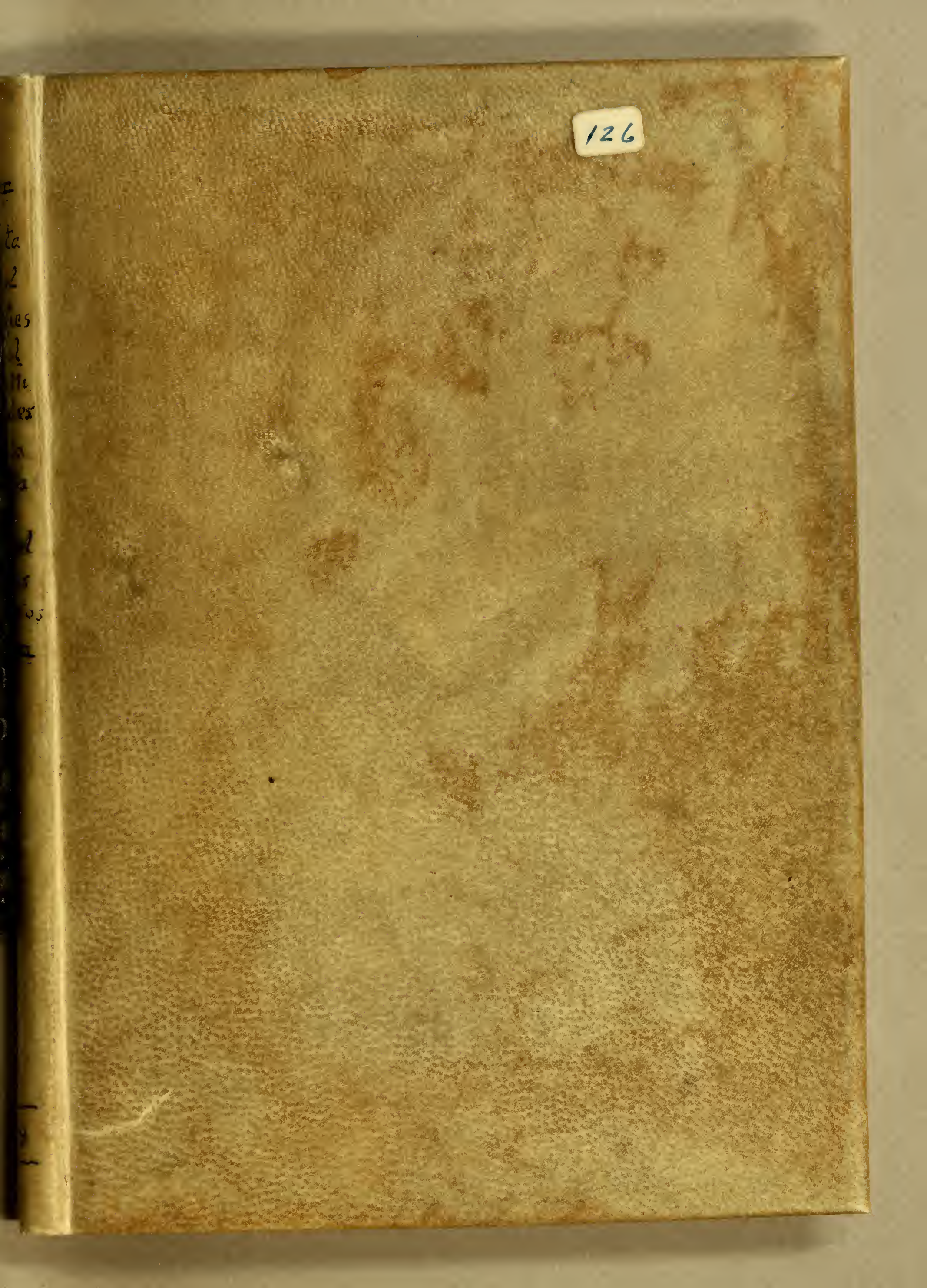
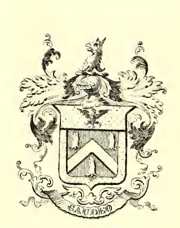
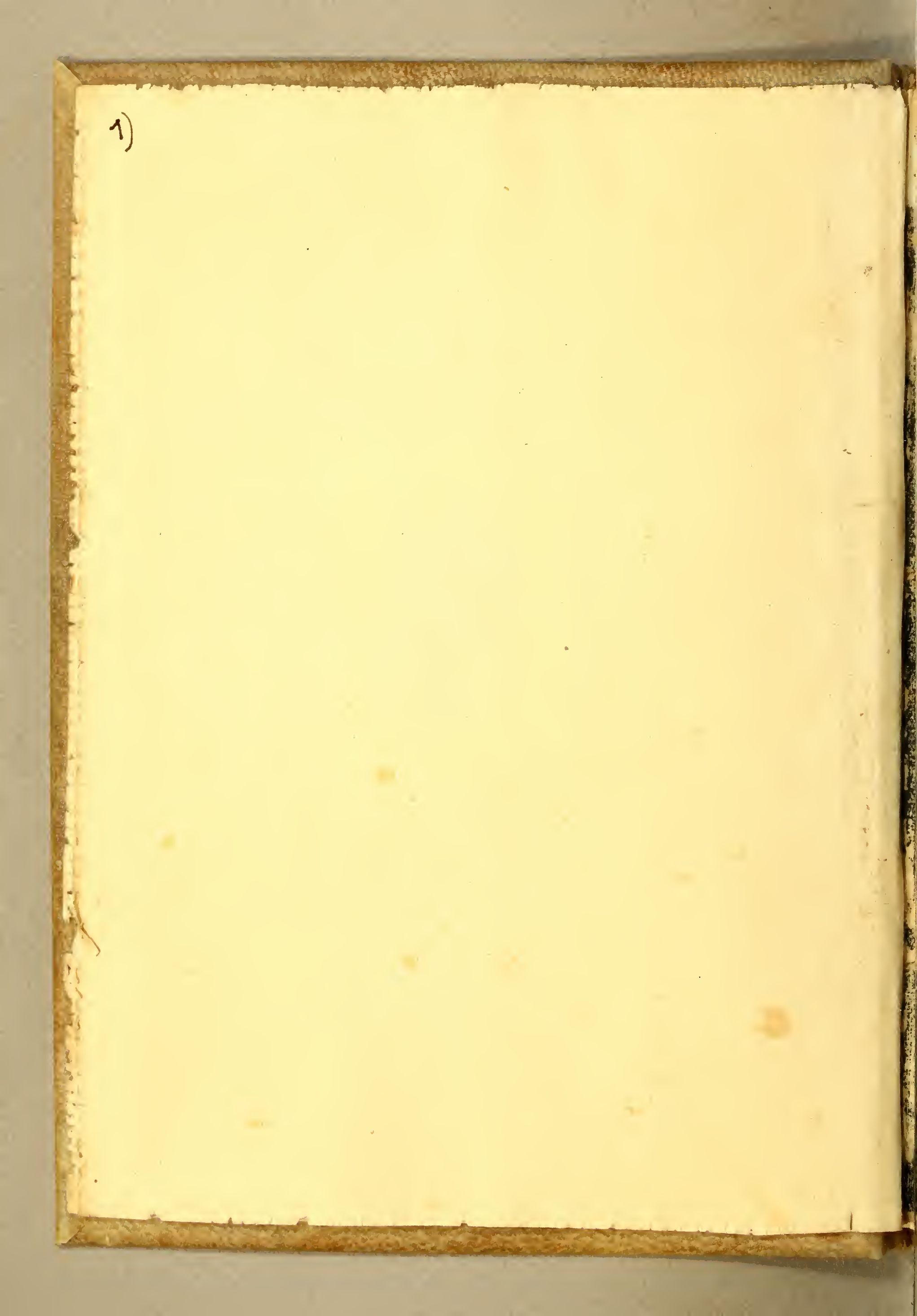

126


GAUDEO


1)

El Sor. Dr. Dn. Gabriel Ocampo.

CONTESTACION

AL

MANIFIESTO

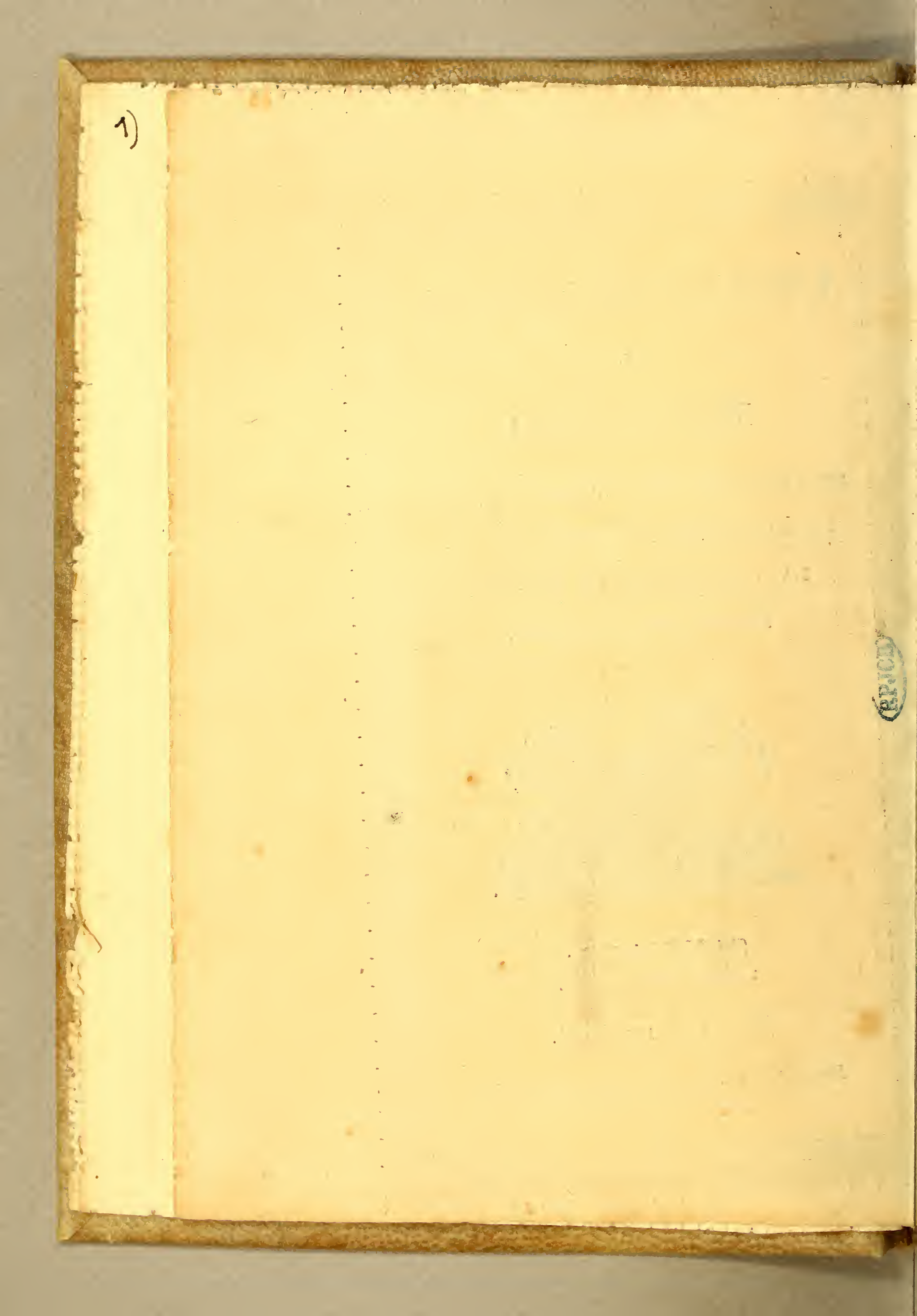
DE ALGUNOS MUNICIPALES, SOBRE LA DISCUSION Y RESULTADOS DE LA CUENTA DE D. MIGUEL FRANCISCO TRUCIOS.



SANTIAGO:

FEBRERO DE 1829.

Imprenta de N. Ambrosy y Compañía, por E. Molinare.


1)

"Hay hombres de tales ánimos que no hace
„ mucho uno solo en aventajarse á muchos."
CARRANZA. FIL. DE LA ESP.

HABIA pensado callarme, contentándome solo con dar á luz, bajo firmas respetables, algunos hechos que nadie puede negar. Pero mi prudencia y moderacion no han sido bastantes para contener la audácia que en desconcertadas voces respira suposicion y calumnia. Me provocan, ¿qué he de hacer? Me obligan á faltar á mi propósito de no escribir, y á echar al público mi prosa buena ó mala, aunque para temer el descubierto de mis pocas luces, tenga muy presente la fábula del graznido del cisne. (1) Pues allá va; y ojalá que con ella no se reviente el *crisol* en que intentáron purificarme los del Manifiesto, porque temo que no han de quedar muy satisfechos, y si es dificil amar á sus enemigos, á mí me es muy fácil compadecerlos, cuando vea caer sobre ellos todo el peso de la reprobacion pública. Estudiosamente han dirijido sus golpes contra mí solo, haciendo abstraccion de los demás SS. que opináron como yo, y aún de los que ratificáron con sus firmas la imparcial relacion del Registro Municipal núm. 4 tom. 2.° Su intento es hacer creer que yo he sido el único opuesto, y habérselas con un antagonista mas débil que pronto les ceda el campo. Sobre lo primero, se engañan, porque el público bien sabe, y su mismo folleto lo indica, que han habido otros opositores, y muchos mas serían si se hubiesen hallado presentes todos los Municipales á tratar un negocio en que el instinto natural bastaba para hacer entrar en sospechas. Sobre lo

(1) Iriarte. Fab. 17.

segundo, no se engañan, porque no me parece bien la costumbre de eternizarse en traslados por la prensa, sin dar lugar á que jamás la opinion (2) resuelva definitivamente. Fuera de que el partido es desventajoso, aunque yo no me siento con aquel temor que éra muy regular tubiese Santillana en el monte de Cacabelos. Aun ahora mismo callaría si mi pundonor no se hallase ligado al bien público por la parte que tube en un negocio que le corresponde, y si las cosas no hubiesen subido á punto que sea preciso que todos se instruyan á fondo de ellas para que sepan conocer á los hombres; por lo demás, yo no tengo de que vindicarme, pues nada he pretendido para mí, para mis amigos, ni deudos, y toda mi culpa consiste en haberme opuesto á que se dé. *Acrisólense* y canonícense los que quieran y lo necesiten; pero que esto sea á su costa, y sin ofensa pública, ni particular, único modo lícito de alcanzarlo. Aún deberían haber evitado hablar de la cuenta del señor Trucios, matéria delicadísima (algo mas que la otra sobre la obra del rio) y muy molestosa, aún para mí que, sin haberla aprobado, puse en salvo mi voto para quedar sin reato. Yo tambien me había propuesto no pensar mas en ella; pero ya que no he podido evitarlo—*Quamquam animus meminisse horret luctuque refugit.—Incipiam.*

Ante todo es preciso referir un antecedente de suma importancia. (3) Cuando á consecuencia de la extraordinaria avenida del mes de junio último, la Municipalidad no omitía sacrificios por remediar los males sufridos, é impedir los que amagában, don Miguel Francisco Trucios, actual juez de policía urbana, y uno de los comisionados para esta obra, agraviado de que no se le autorizase á negociar fondos para ella al 3 por ciento mensual, ocurrió al Supremo Gobierno á quejarse y solicitar se le adjudicase un ramo, que ya la Municipalidad tenía acordado pedir para el mismo objeto. Al paso que éste reclamo éra sumamente insultante á la corporacion, aún éra mas ilegal, abusivo, y sospechoso; reunida ésta para acordar el informe que el Supremo Gobierno pedía, entró en exámen sobre la conducta de un funcionario, que burlando la

(2) Dicen que aquella *los ha llamado á los destinos que obtienen*, alabanza que suena tan mal en boca propia, y mucho mas despues de lo que la esperiencia ha hecho ver en materia de elecciones; otros que han tenido mas votacion que los que firman el Manifiesto, se contentan con creer que en el desempeño de sus destinos nada han dado que decir contra ellos á la *opinion general.*

(3) "Si en la continuacion de este relato tubiese que referir algunos hechos, ó que hácer uso de uno que otro documento para su esclarecimiento, protesto que mi idéa no es la de acriminar á nadie, sino solamente la de vindicarme. Yo amo mucho la union y buena armonía, y quisiera que todos estubiesen tan penetrados como yo de lo necesario que es sacrificarlo todo al bien general."

(... Riva-Agüero. Lond. 1824.)

confianza y desertando del cuerpo á que pertenecía, se presentaba como un falaz acusador de sus mas benéficos procederes, por lograr una nueva administracion de caudales. Si este hecho éra por sí solo bastante á removerlo de su destino, aún mas lo exijía la esperiencia de su conducta explicada en aquel caso, y consignada en la acta de su remocion; (Documentos núm. 1.° y 2.°) cargos á que jamás intentó satisfacer. El informe con que se contestó la acusacion, pone en claro la injusticia de sus fundamentos. (Documento núm. 3.°) El señor Trucios se presentó al Gobierno Supremo reclamando su reposicion, á la que se opuso la Municipalidad en el nuevo informe que se le mandó espedir. (Documento núm. 4.°) Entretanto resistía dar posesion al nuevo encargado de policía, hasta que fué preciso ponerlo de hecho en ella, avisándolo tambien al Supremo Gobierno. (Documento núm. 5.°) Al fin nada avanzó el señor Trucios con sus reclamos, pues la remocion fué confirmada. Al recordar esta medida, el ménos avisado conocerá cuan necesario éra ponerse en guardia sobre la conducta de aquel funcionario, en especial cuando debía tratarse de tomar cuenta á su administracion suspendida por defecto de confianza.

Despues que el procurador de ciudad informó en su cuenta sobre policía urbana, que remitió á los dos meses y medio de su separacion, se presentó á la Municipalidad por primera vez en sesion del 7 de noviembre (4). Segun el órden reglamentario de la Sala éra preciso se fijase en tabla para que se tratase de ella, y como por su estension no éra fácil examinarla de pronto, se acordó dejarla en secretaría ocho dias con este objeto (5). En nada de esto resulta introducida una práctica nueva. La cuenta solo estubo en aquel depósito doce dias, y no *mas de veinte*, si asi se ha de llamar su residencia cuando no estaba presente en la Sala (6); se introdujo en la sesion del 19 y se puso en tabla para la próxima. En las del 21 y 26 fué considerada por primera ocasion; y solo entónces se trataba de nombrar comision para que informase en ella. (7) Antes de proceder á este nombramiento se hiciéron varios reparos generales, á que se pretende satisfacer en el

---

(4) Acta de este dia.

(5) En las actas no consta que por entónces el señor Valdivieso hubiese pedido se nombrase comision, ni que el señor Infante hubiese propuesto el depósito de la cuenta, como lo afirman; esto es suponer, y no mas.

(6) Si de estos doce dias se rebajan los que el señor Trucios se la llevó á su casa, y cuando no, los que andaba viajando de rincon en rincon, bajo las mesas, y detrás de los archivos, no quedan reducidos á dos, y de estos el señor Trucios no dejaba un solo instante de hacerle la guardia en la secretaría; hecho que consta á varios señores que buscaban la cuenta, y no la hallaban. Pronto se penetrará el arcano que daba lugar á estos viajes.

(7) Véanse las actas de los dias citados[illegible]

Manifiesto, mas con razones tan frájiles que casi debía ser escusado el contestarlas.

Dos efujios se adoptan para salvar el reparo que yo hice de no hallarse documentado el cargo. El 1.° es "que todas las partidas de dinero libradas por la Municipalidad constan en sus libros de acuerdo, en virtud de los cuales se jiraban los libramientos que pasaban á poder de los tesoreros respectivos." Es innegable que para estas partidas, ninguno pensará exijir mas documento que la cita del acuerdo referente; pero cuando las cantidades emitidas de este modo no alcanzan á componer la mitad de los fondos consumidos por la policía, ¿bástan aquellos acuerdos para acreditar la exactitud y pureza necesarias en la enumeracion de todos estos? Para salvar este tropiezo, se ocurre al 2.° efujio de que las partidas *que tubiéron su oríjen de ramos destinados á la policía*, *erogaciones voluntarias*, *y demás arbitrios legales*, &. *fuéron comprobadas citando las épocas en que las hiciéron y los indivíduos que las exhibiéron; con lo que quedó contestado y satisfecho el primer reparo.* ¡Famoso discurrir! Si ésta sencilléz bastase en la redaccion de toda cuenta, no había necesidad de entrar en exámenes, ni reparos, ni aún en sumas *que ya no es costumbre hacer*, sino decretar solamente el pago del alcance que nunca falta. Pero entremos por partes. Los *fondos destinados á la policía* son recaudados por subalternos dependientes del jefe principal; estos deben presentar las listas respectivas sea por contribucion ó por multas, y al entregar estas cantidades es muy natural sienten y firmen la partida de entero en el manual correspondiente, como se practica en toda oficina de rentas, y el mismo señor Trucios confiesa tener aquel libro. (8) Era de su deber presentar éste y aquellas para comprobar con su vista la cuantidad del ingreso. De nada sirve citar la fecha de la entrega, y las personas que la hiciéron, supuesto que nadie puede asegurar la supervivencia de éstas, ni obligarles á recordar, y declarar hechos que no aparecen bajo sus firmas. De otro modo sería preciso abandonarse á la buena fée del que ha formado la cuenta, y creer bajo su palabra que el producto anual de tal ramo solo ha llegado á ciento y no á mil. *Las erogaciones voluntarias* se colectan, como es de costumbre, por pliegos de suscripcion y tambien por mano de subalternos; el jefe que recibe el producido, recoje estos pliegos que los recaudadores deben presentarle por su responsabilidad, sin embargo de que tambien suscriben la partida de entero. He aquí los documentos que

---

(8) "Son cargo 38 pesos 2 reales resultando de las multas y ventas de los cerdos que se han quitado, segun lo prevenido en los artículos del bando de policía, y como aparece del *pormenor de las partidas del manual.*"
(Foja 2.ª de la cuenta.)

debiera presentar el señor Trucios para comprobar el producto de este ramo. Solo á los limosneros se les dá el dinero en alcancías y aún éstos suelen recibirlas con llaves para que no les sea tan fácil abusar de la ocasion ; en materia de suscripciones públicas, la llave del que las recibe debe ser la firma del contribuyente, si desea demostrar su pureza y honradéz. (9) *Los demás arbitrios legales*, sean cuales fuesen, no es creible que llegasen al señor Trucios como caidos del Cielo sin pasar por mano de algunos ajentes subalternos que acreditasen su entrega, asi como tan cuidadosamente presenta las firmas de éstos, cuando se trata de gastos. Yo que nada entiendo de estos arbitrios legales, é indeterminados, rejistrando la cuenta no encuentro otros que clasificar en este jénero que el producto de ventas de existencias de policía, ramo que nunca podrá averiguar la Municipalidad á cuanto asciende, miéntras el señor Trucios no presente el inventario porque se recibió del juzgado, y las existencias que quedáron á su salida ; entretanto no se podrá saber si alcanza, ó es alcanzado. El producto de estas ventas tambien deberá constar en su *libro manual*, y presentándolo se sabrá el precio en que se hiciéron. Es estraño que enmedio de la prolijidad y exactitud que decanta ha tenido en el desempeño de su destino, omitiese reunir todos estos datos y aún se escuse de presentar los que él mismo confiesa tiene en su poder cuando se trata de *acrisolar* su manejo por medio de la cuenta, y cuando nos hace parada con 398 documentos, que llama de *comprobantes*, y solo son de data. (10) Si para no exijirle documentos de cargo debía atenderse á la probidad de su administracion, la misma razon militaba para no exijirle ningunos, pues tanto conviene al público saber si sus encargados han gastado ménos, como si han recibido mas de lo que dicen. Pero el señor Trucios está muy distante de esta prueba, ya que en dos años

(9) Sin este requisito jamás se podrán cortar abusos, ni los ciudadanos, al ver un manejo arbitrario, pueden estar seguros de que sus erogaciones tengan la inversion que desean. La sospecha sería muy natural, y mucho mas si observan que no se citan sus contribuciones, ni aún en globo, cuando se llega el caso de hacerlo ; v. gr. El señor Trucios en su hoja de servicios páj. 16 del Manifiesto, despues de citar las contribuciones de los señores Solar, Rojas, y Larrain para los enlosados de sus casas, describe con suma prolijidad la composicion de la acéquia que está al frente de las tiendas de Sierrabella, sin decir que los dueños de ellas contribuyéron para esta obra ; siendo asi que estos señores deben saber muy bien si diéron mas ó ménos de los 45 pesos que aparecen á foja 3 de la cuenta.

(10) Entre estos se encuentran muchos de 2 y 4 reales. La suma de todos se halla dividida en siete secciones de distinta enumeracion, siendo asi muy fácil la substraccion, é introduccion de otros nuevos y el desórden y confusion en las citas; casi todos son de letra del mismo amanuense que escribió la cuenta, firmados por sugetos desconocidos, ó á ruego, ó por los agentes Morcira, Bacigalup, ú otros *ejusdem furfuris*, [illegible]
bien vivor [illegible]

y medio (11) que ejerció el juzgado de policía, no hay ejemplar de que haya publicado ó presentado á la Municipalidad un solo manifiesto de las rentas con que contaba, ó una razon del monto de las contribuciones eventuales para satisfaccion pública y personal, como lo han practicado sus antecesores, ó como debía hacerlo para acreditar las escaseces que insesantemente exajeraba, pidiendo nuevos auxilios. (12) Su pretesto favorito es decir que las cuentas han sido formadas conforme á la costumbre vigente, en lo que á la verdad tiene sobrada razon, si por costumbre entiende el solo hecho de haber presentado informales las que le aprobó la anterior Municipalidad. Por lo demás, él no ha citado ni yo he visto en los archivos otras cuentas de cargo y data que exijan doble documentacion; las que se encuentran son de comisiones particulares con fondos fijos que no pueden aumentarse, ni disminuirse, y que basta indicarlos para que se conozcan. Con tales antecedentes se juzgará si *quedó contestado y satisfecho el primer reparo.*

¡Cuán frívolas son las contestaciones que se dan al segundo, de no hallarse el señor Trucios autorizado para gastar el exceso de alcance que resulta en su favor! (13) Despues de difundirse en la história de su nombramiento y de su cuenta anterior, cópia un acuerdo (14) por el cual se le autorizó para que unido al recaudador de propios reconviniese á los deudores de censos y aplicase á la policía las cantidades que colectára, y corrobora la fuerza de esta autorizacion, diciendo que se puso en noticia del Supremo Gobierno, segun consta de la correspondencia oficial. De aquí infieren que tuvo facultad bastante para gastar lo que quisiera sin limitacion, ni traba. ¡Qué débil raciocinio! Este mismo acuerdo es la arma mas temible que pudiera emplearse contra el señor Trucios y

---

(11) Desde 19 de noviembre de 1825 hasta 21 de mayo de 1828.

(12) Apesar de estas quejas repetidas siempre se opuso al fomento de los ramos que estaban á su cargo, si de este modo variaba su arbitraria recaudacion. Testigos los señores don Rafael Bilbao y don Pedro Chacon de Morales cuyos benéficos planes de contabilidad trató de entorpecer desde el principio [Documento núm. 1.°] porque con ellos todo el producto de propios debia reasumirse en la caja municipal, despues de ser recojido por medio de remates públicos y jamás por comisiones. La esperiencia ha hecho ver la utilidad de esta mejora y los fines que podian haber en impedirla, al saberse que el ramo de asientos de la plaza principal y Cañada que en manos del señor Trucios, ~~segun~~ consta de la cuenta, produjo 538 pesos 4 y medio reales en mas de dos años, ~~ha~~ sido rematado en 1010 pesos en cado uno.

[Registro Municipal num. 15 tom. 1.°]

[13] Es cierto que el señor Bilbao hizo este reparo, como tambien que jamás se salvó de un modo satisfactorio; y si no hice mencion de ello en mi relacion del Registro, es porque solo traté de referir sucintamente los cargos que se oyéron en la Sala, sin que nada condujese á su fuerza y legalidad espresar las personas de quienes emanáron.

[14] Celebrado en 15 de diciembre de 1826.

sus defensores. La Municipalidad fijó fondos nuevos para el consumo de la policía, y ¿cómo es que el encargado sin recojerlos se excedió en sus gastos y despues pretende se le abonen con otros ramos que ya tienen señalada y mas necesaria inversion? Los créditos pendientes de censos podían subir á la cantidad de 6,000 pesos; bien puede ser. Pero para gastarlos debía haberse esperado á recibirlos, segun el sentido de la autorizacion dada, á no ser que quisiese hacer al público el servicio de anticipar de su peculio toda aquella cantidad, en cuyo caso debía solicitar el reembolso del mismo ramo señalado á este consumo. De la cuenta resulta un alcañce enorme (15) en su favor, despues de haberse hecho cargo de las pequeñas sumas cobradas á los censuatarios; ¿y cuáles éran los fondos afectos al pago de este alcance? No puede ser el producido de los mismos censos, que no ha bastado, supuesto que el alcance existe y se cobra contra las rentas generales. Dos meses ántes (16) la Municipalidad había señalado 25 pesos mensuales para gastos menores de policía (17) mostrando asi que no éra, ni podia ser su ánimo permitir al encargado la autorizacion ilimitada de aumentar los gastos á su arbitrio. "Asimismo, dicen, se hizo presente que todas las cuentas remitidas á la Municipalidad tanto por los jueces de policía como por los comisionados para obras públicas, y demás ocurrencias han traido desde su principio alcances de cantidades considerables y jamás se ha puesto un reparo de igual naturaleza." Estos alcances considerables en cuentas de policía solo se han visto en las presentadas por el señor Trucios, él ha introducido la práctica de hacerlos, y la tolerancia en admitírselos le ha abierto el camino de aumentarlos mas cada dia. (18) Al fin éra preciso refrenarlo y poner en término al

---

[15] Es muy orijinal el cuidado que han tenido los defensores del señor Trucios en notar mi equívoco de reducir su alcance á 1,089 pesos 6 y cuartillo reales en lugar de 1,189 6 y cuartillo; cuando no tubiéron la perspicácia de conocer los *mil pesos* que introdujo de mas en la última planilla de su cuenta, [Documento núm. 8.°] en especial don Ignacio Arteaga, que seguramente la revisó para informar en ella, y con cuyo solo informe fué aprobada. ¡Qué talento, qué imparcialidad, qué contraccion tan prolija en el exámen de cuentas!

[16] Acuerdo de 4 de octubre de 1826.

[17] Por ellos recibió 275 pesos, foj. 2.ª de la cuenta.

(18) Es tal el que ha tenido en esta parte el señor Trucios que jamás ha presentado una cuenta sin alcance, llegando su arbitrariedad hasta el exceso de hacer en su favor, en la sola obra del rio, el de 764 pesos 7 y cuartillo reales que por equívocos que no le son nuevos, quedó reducido á 711 pesos 6 y cuartillo reales. El pueblo ha sido testigo de la fatal direccion que tuvo cuando en aquellos momentos aciagos esperaba que la Municipalidad removiese el peligro de una inundacion destructora; la empresa se confió á los señores Trucios, Dávila, y Arteaga. Nuestro héroe reasumió en sí todas las facultades de la comision, y procedió sin consulta de sus consorcios á la compra de herramientas y materiales, y en [illegible] que [illegible], [illegible] bien [illegible]

abuso. Es muy notable el intento de querer erijir en costumbre los mismos aptos de su conducta ilegal. La Municipalidad presente no le ha aprobado mas cuenta que la de la obra del rio, despues de las favorables tramitaciones con que á fuerza de súplicas y empeños logró zolapar sus nulidades; en la de ahora ni aún ha tenido aquellas en su favor, siendo mas notorios los vicios, y de mayor trascendencia. No se sabe cuales sean esas cuentas de comisionados que siempre *han traido alcances de cantidades considerables*, sin que jamás se hayan reparado; aunque los hubiera, tambien éra preciso probar que aquellas se habían excedido de la cantidad señalada préviamente para la obra de que estaban encargados. Los hechos que se aducen en apoyo de aquel aserto (19) son de muy diferente naturaleza, y número; esos seis acuerdos referidos, quitando tres que no aparecen de sus citas, solo contienen dos cuentas de obras cuyos gastos no había prefijado la Municipalidad; de consiguiente no podía haber exceso vituperable. Pero si el encargado de policía se juzgára con igual omnipotencia en su manejo, no pudiera impedírsele que emprendiera tantas obras necesarias que la poblacion exije (20) y de las que algunas no solo serían capaces de absolver todas las rentas municipales, sino aún las del erario nacional; absurdo que no puede sostenerse ni aún concebirse.

El tercer reparo emanado de la carta escrita por don Francisco Echagüe y Añdía, solo puede ser despreçiable para el señor Trucios y sus dignos defensores. Ella demuestra que

---

cluida aquella obra inmensa de la que á los pocos dias al primer golpe de aguas no quedáron los menores vestigios, se presentó la cuenta titulada *de los comisionados para la obra del rio*, sin embargo de que los dos últimos protestáron al pié de ella *que no habían intervenido en compras, ni pagos.* La desproporcion, é inverosimilitud de éstos, aparece con solo notar que, segun las listas espresan, hubo semanas enteras en que el número de peones no bajaba de 80, y el de carretas de 60 con los salarios excesivos, los primeros de 3 reales diarios, y las segundas de 12, sin que hubiese ejemplar de que un solo indivíduo de tan crecido número faltase un medio dia de la obra, ni una sola carreta suspendiese el trabajo por uno de tantos accidentes que en estos casos abundan. En vista de la protesta enunciada el procurador de ciudad se negó al exámen de la cuenta, [Registro núm. 15] y si los comisionados no hubiéran cometido despues la inconsecuencia de aprobarla en los informes que se les corriéron, la Municipalidad, no hubiera sido el blanco del resentimiento del público que todos saben cuanto censuró ésta conducta.

[19] Los suscriptos en el Manifiesto pudiéran apostárselas al mas perito en la oportunidad y exactitud de sus citas; aunque yo me he quedado sin entender lo que será *acápite* 7. °, 2. ° *ni* 3. ° del Registro Municipal. Lo cierto es que en todos estos *acápites* no se halla otra cuenta aprobada que la de la obra del canal de Ramon en 29 de Agosto del año anterior; Registro núm. 17. La del herrero José María Ahumada, sobre ciertas obras de la cárcel, solo pasó en vista el procurador de ciudad por el acuerdo citado de 20 de junio; Registro núm. 15.

[20] Por ejemplo, los acueductos de que habla el Mercurio Chileno núm 3. Art. Pol. Med.

recibió cierto número de existencias pertenecientes á la alameda de la Cañada, de cuyo inventario, ó pormenor debería hacerse cargo en su cuenta bajo el respectivo documento de entrega; y solo aparecen recibidas algunas especies, sin decirse de quien, ni en cual tiempo. Al ménos el decoro y la honradez exijían en cualquiera empleado público que ínterin no se desvaneciese el relato de un documento contrario, por ilegal que se suponga, no pretendiese el fallo absolutorio de su administracion, cuando quedaba envuelta en conjeturas sospechosas; ó si no se sentía con tan necesaria delicadeza, debia pedir siquiera bajo de fianza la cantidad que en su favor resultase. Pero desentenderse absolutamente del cargo, negar la autenticidad de la carta cuando está muy cerca su autor, asilarse de pretestos forenses de no tener fecha y no estar reconocida la firma, y pensar satisfacer con estos vanos subterfugios sin remitirse á una confrontacion, ú otro esclarecimiento cualquiera, son indícios de muy poca integridad, de un conocido temor de descubrimiento, y de un empeño muy sospechoso en recibir cuanto ántes lo que datos ulteriores pudieran suspender, ó denegar. Cuando un funcionario trata de acreditar la buena inversion de caudales que pasáron por su mano, no es justo que deje en tortura la opinion de quienes lo examinan y observan, y se desentienda de cargos porque no llevan en sí todas las formas y ritualidades estrictas que se exijiéran en un juicio contradictorio. Si es aprócrifa la carta del señor Echagüe (21) no soy yo quien debe responder de su autenticidad; ántes estuvo en poder de don José María Infante, actual defensor del señor Trucios, y su succesor en el juzgado de policía. Cuando decía de él las bellas recomendaciones contenidas en la acta de 23 de mayo [Documento núm. 2.°] yo mismo y otros señores le oímos citar esta carta y hacer sobre ella las mas acerbas censuras. Habiendo cesado en aquel destino, cuyas funciones pasáron al señor Bilbao, como Gobernador local, le hizo entrega de todos los documentos del juzgado y entre ellos de esta célebre carta que recomendaba como una joya. Cuando se trataba de la cuenta del señor Trucios, me la remitió el señor Bilbao á la secretaría para que la agregase á sus antecedentes. En la sesion próxima dí cuenta en cumplimiento de mi deber sin hacer cargo alguno, ni aún hablar en la materia; de lo contrario habría propuesto alguna indicacion, pero en ninguna acta consta que la haya habido, ni aún siquiera se nombra la carta. Despues de esta história parece muy estraña en boca de don

---

[21] Si se tratára de un juicio se pediría el reconocimiento del autor, pero basta publicar el orijinal [Documento número 9.°] para que lo averigüe quien quisiere. Las demás personas citadas en los hechos que siguen, también viven, y [illegible]

José María Infante la defensa que hace del señor Trucios.

He aquí las contestaciones que se dan á los reparos generales hechos en la cuenta citada; el público sabrá conocer su justicia, y la falta de rectitud en quienes los despreciáron. Por mí, cualesquiera que hayan sido las consecuencias posteriores, yo quedo muy satisfecho de haber cumplido mi deber, limpio de interés y pasion.

Continúa el Manifiesto alegando que supuesto que las cuentas de 825 fuéron devueltas por los comisionados nombrados para informar, diciendo que hallaban suficiente la vista del procurador, tampoco las segundas debiéron tener otro trámite. Siempre es muy natural citar estos modelos sin atender á la justicia que en todo caso debe presidir á las acciones del hombre público y privado. (22) Si ha de ir por ejemplares, es preciso tambien atender que en esa cuenta el procurador opinó expresamente que la aprobaba y debía aprobarse, y sin embargo cuatro señores municipales nombráron una comision revisora. Aquella cuenta no éra de la importancia de ésta, ni entónces habían (es preciso decirlo, Documentos núm 1. ° 2. ° 3. ° 4. ° 5. ° 8. ° 9. ° y 10) los motivos de sospechas que al presente son públicos y notorios. El procurador de ciudad informando en la segunda, solo dijo que la *hallaba arreglada con respecto á sus documentos*, abriendo asi un campo para que la Municipalidad dictase los otros trámites que creyese necesarios. ¿Quién pudiera negarle la facultad de hacerlo, sin ser un tribunal de justicia, limitado por las leyes á la sola audiencia de un fiscal? ¿Quién la de escrupulizar hasta el último estremo la conducta de un funcionario que por su mala administracion acababa de remover de su empleo? Si el señor Trucios, y sus defensores se hallaban penetrados de la legalidad de la cuenta, nada perdían con hacerla pasar por el trámite de un segundo informe (23); asi fuera ménos sospechoso el petulante empeño de una aprobacion violenta y prematura.

Necesito reasumir mis fuerzas para tolerar la ofensa á la verdad y el colorido siniestro que se da á mi conducta en el contesto siguiente del Manifiesto. Estaba reservado á

---

(22) "Muchos ejemplos me diéron,
Que á errar se determináron,
Porque lós que errar quisiéron,
Siempre miran los que erráron,
No los que se arrepintiéron."
LOPE DE VEGA.

(23) La cuenta anterior fué informada por el procurador de ciudad en 12 de junio y aprobada en 25 de julio de 1826. El informe de la presente es de 23 de octubre y la aprobacion de 29 de noviembre de 1828; es decir, que ésta apesar de la tenáz oposicion que se supone, ha sido afinada en 6

sus autores el derecho de emplear sin pruebas la falsa suposicion y el desacato. ¿Cuándo, en qué vez he pedido yo segunda discusion de la cuenta? ¿Qué fines podía tener en *entorpecerla cabilosamente?* ¿Cuándo he intentado salirme de la Sala contra las órdenes de ella? En las sesiones del 21 y 26 de noviembre se consideró la cuenta en la que sostuviéron los reparos que se han enunciado los señores Bilbao, Valdivieso, y Chacon; siempre huyendo entrar en materia sobre aquellos, lejos de contestarlos, los defensores insistían constantemente en una aprobacion absoluta. En medio de esta pesada controvérsia corría el tiempo sin que la Municipalidad pudiéra expedirse en multitud de asuntos pendientes cuyo despacho reclamaba el interés del público (24). Entónces fué cuando el señor Valdivieso pidió se nombrase una comision revisora; pero como el objeto éra evitar exámenes que debían producir resultados que se deseaba encubrir, constantemente se negaban á este arbitrio, y entretanto sin declararse jamás la sesion permanente, pasaban las horas de reglamento y otras despues, sin que nada pudiera acordarse (25). Al fin en la sesion del 28 se convino en el nombramiento de la comision revisora que se compuso de los señores Arteaga y Chacon. En esta fué en la que se presentó la solicitud sobre hospitales de don José Agustin Valdés, que en la del 26 se había pasado en informe al procurador de ciudad *encargándole su despacho para primera sesion.* Las circunstancias exijían que, ésta materia se tratase con la posible detencion y preferencia; al efecto se resolvió tener sesion extraordinaria en la noche siguiente.

Disuelta ya la sesion, una hora despues de la de reglamento, vários nos retiramos á nuestras casas. Al salir, el señor Trucios me llamó y contesté que no podía volver por ser la hora muy avanzada. Entónces fué cuando solicitó de los que quedaban se asignase un término á la comision para que procediese, y le fué concedido, señalándose el de un dia (26). La cuenta se llevó al otro dia á don Ignacio Arteaga quien,

---

(24) Siempre los negocios del señor Trucios han tenido el privilejio de entorpecer la marcha de esta corporacion; recuérdese su conducta en las discusiones sobre el canal de Ramon, proyectos de contabilidad, y de limpieza pública, subhasta de ramos de policía, recursos para auxilios incesantes de esta misma, cuenta sobre la obra del rio &c. &c.

(25) Consta en las actas de los dias citados.

(26) El *ex-Secretario* firmó el decreto, que se llevó á su casa á las 11 y media de la misma noche y nó á las *nueve* de la mañana siguiente. (tal éra la prontitud con que se quería concluir este negocio) Bien hubiera podido negarse á autorizar un acto, que no presenció, celebrado en horas y talvez por funcionarios incompetentes en su número; pero tambien el *ex-Secretario* sabía tener moderacion, y aún en este negocio siempre ha procurado apartarse de los estremos.

Faut d' la vertu, pas trop n' en faut:

con inimitable celeridad, la examinó, y ántes de las 10 de la mañana puso su informe—*opino hallarse corriente.* En seguida se la remitiéron al señor Chacon, haciéndole las mas ejecutivas instancias para que la despachase al momento; al ver el decreto de remision, protestó que no informaba porque éra imposible examinar, ni aún sumar (27) la cuenta en el estrecho término de un dia. (28) Pero este inconveniente en nada entorpecía el plan que se tenía combinado. A la noche se presentáron los protectores del señor Trucios resueltos á ejecutarlo á todo trance, aprovechando la ocasion de no haber en la Sala mas opositor que yo. ¡Cuál fué mi sorpresa al ver que tratan de verificarlo, desentendiéndose del único motivo de aquella reunion! [29] En vano les hice ver que ésta sesion éra convocada con objeto muy diferente, que exijía la mas pronta consideracion: que no podian haber cabildos extraordinarios sin una necesidad muy urjente, que jamás puede suponerse en resolver una cuenta (30): que si hubiéra sido tal el motivo del presente, el señor Chacon se hubiéra negado á admitir la comision que en la noche anterior se le dió, estando en la Sala hasta concluirse el acuerdo: que la cuenta no se hallaba en estado de resolucion, pues habiéndose juzgado necesario el informe de la comision nombrada, éste aún no podía decirse expedido, faltando el de uno de los comisionados: que si el señor Chacon se negaba á informar debía señalársele un término competente y una multa si continuaba en su negativa (31): que á la Municipalidad, ni al señor Trucios le hacía honor ninguno una resolucion extemporánea, rodeada de tantos inconvenientes: que nada se avanzaba con anticipar la aprobacion algunos dias, supuesto que en árcas no habían fondos reunidos con que satisfacer el alcance al mo-

---

(27) El Doc. núm. 8.° indica cuan necesaria éra esta suma, y es muy notable que el señor Arteaga, debiendo haberla hecho, hallase tan corriente la cuenta.

(28) "El señor Chacon espuso ser falsa la imputacion que se le hizo en dicha sesion [del 29] de no haber querido recibir la cuenta del señor Trucios para informar en cumplimiento de su comision, pues lo que había contestado cuando se le presentó, fué que no podía despacharla en solo un dia necesitándose al ménos ocho por la estension de la cuenta, cuya satisfaccion pedia se pusiese en la presente acta, y fué asi acordado."—(*Acta del 2 diciembre.*)

(29) La junta de diputados para los hospitales.

[30] "Mandamos......que no hayan cabildos extraordinarios sin urjente necesidad y citacion de todos los capitulares."—(*Ley* 1.ª *tit.* 9 *lib.* 4 *Recop. de Ind.*)

(31) "El gobernador ó rejidores que se escusasen al desempeño del destino que se les haya conferido, podrán ser compelidos por medio de la correspondiente multa á juicio de los mismos cabildos."—[*Art.* 4.° *ley de* 16 *de diciembre de* 1826, *Bol. núm.* 8 *lib.* 3.°]—He aquí mi *arbitrariedad* en la que propuse.

mento que se reconociéra (32) : nada de esto valió porque ya estaba hecho el ánimo de posponer la ley y el convencimiento. En estas circunstancias entró en la Sala el señor Valdivieso, quien se sorprendió al ver que en esta sesion se estubiese discutiendo una materia que no debía tocarse en ella, y asi lo dijo; pero tampoco nada valió su voto imparcial y respetable. En seguida cuantas indicaciones habían pendientes, todas fuéron desechadas, hasta tocarse el estremo de negarse á discutirlas. Era preciso llegar al punto deseado—¿Se aprueba ó no se aprueba la cuenta?—Cinco éran los del bando del señor Trucios, y la voz una sola. ¿Qué debía resultar?.....El señor Valdivieso y yo salvamos nuestros votos.

Desde luego cualquiera que observe esta conducta preguntará, ¿cuál podría ser el fin de introducir este negocio en una sesion extraordinaria de muy diferente objeto? ¿Cuál el de arribar á esa resolucion que no estaba preparada por los trámites que deben antecederla? ¿Cuál el de negarse á admitir y aún discutir las proposiciones hechas en la materia misma? ¿Cuál el de atravezar violentamente por medio de éste desórden (33) en circunstancias de no hallarse presentes los demás que éran de opinion contraria? Es preciso omitir reflexiones cuando los hechos hablan tan claramente.

Pero tambien es preciso que el público conozca cuantos éran los que formaban esa *opinion de la Municipalidad*, que tanto se decanta, pronunciada en favor de la cuenta. Diez y seis Municipales componen la corporacion, y el empeño y la seduccion solo pudo reunir el voto de cinco. Dos de estos no asistían á las sesiones (34) y solo se presentáron á intervenir en un negocio que ha sido la manzana de la discordia. Si hubiéran habido otros que pensasen de igual modo, bien se hubiera afanado el señor Trucios por hacerlos concurrir. Los señores Bilbao, Valdivieso, y Chacon habian mostrado muy

---

(32) Jamás he dicho que por la falta de fondos debia suspenderse la discusion de la cuenta, sino que por aquella circunstancia en nada perjudicaba la suspension.

(33) El de esta noche no tendrá igual en la história de los cuerpos colegiados; cada cual hablaba sobre la cuestion que mas le convenía, interrumpiéndose unos y otros, sin reparar en votaciones, ni en el número de veces que se tenia la palabra &c. El señor Arteaga presidía la Sala. El señor Trucios permanecía en ella, y si se le llamó, fué para contestar un reparo, despues de lo cual deberia haber salido, para no intervenir en la deliberacion, como lo hacía, tomando la palabra interminablemente. Si alguna vez pedí que saliéra de la Sala, fué porque me convencí de que miéntras estubiese en ella, él solo hablaría y nada podría hacerse.

(34) El señor Fuente se había retirado desde el 7 de octubre en que se le concedió licéncia de cuatro meses que pidió; desde entónces hasta las discusiones de la cuenta, que, ya se ha dicho, principiáron en 21 de noviembre, solo concurrió á dos acuerdos en que hubiéron elecciones. Don Juan Francisco Valdés había fallado á mas de 70 sesiones de 83 celebradas hasta el mismo [illegible]

bien sus pensamientos en contra de la resolucion violenta que he descripto. Cuando se trata de intereses personales puede mucho en la balanza de la opinion el voto, aunque reducido, de los que se declaran en favor del bien público, exponiéndose al ódio y resentimiento de los interesados, de quienes no esperan retribucion, sino malevolencia y venganza. Nadie aspira á buscar compromisos, y aun todos tratan de evitar los que se vienen á la mano, siendo asi muy corto el número de los que protejen el interés general cuando pugna con el de los particulares. Yo éra el punto permanente que debía servir de escollo á un partido combinado en favor del segundo. Si es preciso cumplir obligaciones sagradas, ¿quién pudiera reprocharme el ser firme en mi opinion y resuelto en sostenerla? La justicia estaba de mi parte, pero yo éra un órgano muy débil para esplicarla. Asi no es estraño que se me diga opuesto á la opinion comun si ya sabemos los elementos que la componían.

Consiguiente al órden establecido y al curso que la discusion había llevado en la Sala, traté de redactar la acta del 29 con toda la imparcialidad posible, porque estaba seguro de que había de ser observado. No me engañé. En la sesion del 2 de diciembre fué leida y rechazada por el señor Fuente, el único que estaba presente de los que concurriéron al acuerdo. (35) Se dejó para examinarla en la siguiente del 5 á que ya concurriéron los demás. Los reparos que se hiciéron, y constan del mismo Manifiesto, se reducían á que la acta no debía comprender las proposiciones acordadas por la negativa apesar de tener salvacion de votos, y cuando no se hallaban en ella los fundamentos que éra preciso aducir en favor de la aprobacion de la cuenta, única proposicion que debía contener. ¿Qué respondería yo á estos cargos? Callé. (36) Pero como la acta sola (Documento núm. 6.) desnuda de toda parcialidad es el documento que mas condena á los defensores de la cuenta, éra preciso sofocarla y anonadar con ella la memoria de los errores que se cometiéron para llegar hasta el último. Puesta en discusion por partes, contesté entónces los cargos en cumplimiento de mi deber, ya que la mayoría de los concurrentes se había negado á aprobarla, como éra de esperarse. La controversia rodaba sobre principios, que dando poco de sí para una discusion, al fin se habían de tocar personalidades odiosas. Fuí provocado en varias ocasiones, en

---

(35) Ya no éra necesario que los demás asistiéran.

(36) El mismo señor Ureta que firma el Manifiesto, se pronunció contra estos reparos; y si el señor Valdés, que tambien firma, recorre su memoria, recordará que acabada de leer la acta, sin que le preguntára, me dijo en voz baja que estaba muy conforme, sin embargo de que despues votó en favor

especial por el señor Fuente, cuyos indiscretos sarcasmos (37) miré con desprecio al principio, pero despues en medio del acaloramiento entre otras cosas me hiciéron decir con suma justicia que la Sala había estado en *desórden* en la sesion del 29 (38). Como la verdad ofende tanto en ciertas ocasiones, aquel solo término bastó para poner el colmo á la irritacion que ya había contra mí. Apesar de que muy claramente solo me dirijí en este caso contra ciertas personas, había empeño en hacer causa comun de todo lo que pudiera convertirse en mi agravio. Debo tambien confesar en esta ocasion otro delito imperdonable. Suspendida por entónces la discusion de la acta por el calor que se había apoderado de los ánimos, se ocupó la Sala de otros asuntos importantes de que estaba recargada. El tiempo éra escaso, y el señor Fuente salía de la cuestion difundiéndose en raciocinios que por entónces no éran muy oportunos; yo cometí por primera ocasion la imprudencia de llamarle al órden dos veces. (39) Esto bastó para que prorrumpiese en las mas inauditas declamaciones contra mí, y su resentimiento subiese hasta el ultimo punto á que podía llegar.

Tales son los graves antecedentes que formáron mi causa criminal. Si por ellos resulta justificada mi conducta, ¿qué necesidad tengo de ocuparme en la história de prevenciones secretas, de quejas y animosidades anteriores, de aspiraciones rastreras, y mas que todo, de las consecuencias de remover un obstáculo que pudiéra oponerse al desenlace de planes presentes y venideros? Dejo á los que me succedan el cuidado de penetrarlos, miéntras que yo trato de evitar inquisiciones personales, ya que hice al público el sacrificio de mi tranquilidad, entrando en choques nada análogos á mi carácter.

Es muy fácil á esfuerzos de una intriga encubierta y afanosa, moviendo los resentimientos de los unos, los interéses de los otros, sorprendiendo á los incautos y reuniendo oportunamente el voto de todos estos, desquiciar la opinion mas bien sentada y merecida del que solo busca el apoyo en la rectitud de sus acciones. La mocion de don Ignacio Arteaga, que ha sido el desahogo de venganzas, y ajenos intereses llevaba en sí la preparacion de aquellos elementos. Al penetrarme de su contenido y de los antecedentes que la motiváron, no me detuve en abandonar la Sala, sin que hasta entónces ninguno lo exijiese; el señor Valdivieso había reclama-

---

[37] Por ellos el señor Presidente de la Sala le llamó al momento al órden.

[38] El término del.....que se me atribuye es una imputacion falsa, muy contraria á la moderacion y decencia que jamás desmiento.

[39] Si el señor Fuente tiene razones para creerse el *Petrus in cunctis* en materias de Cabildo, al menos, entre las ártes que profesa, no parece muy aventajado en el uso de aquella orotoria persuasiva, que si por acaso divaga en los pensamientos, aún en medio de las digresiones y episodios jamás fatiga la atencion de los oyentes. *Ea fama vagatur.*

do mi presencia en ella, pero esto no convenía al fin propuesto. El arrojo del señor Trucios llegó hasta el estremo de pedir que yo saliese de la secretaria (40) para que la deliberacion fuese libre. Se cometió el vano error de acordarlo, y de hacérseme saber por tres veces, á que contesté que los municipales reunidos podian funcionar secretamente y hacer cerrar las puertas de la Sala, si lo querian, pero que no tenian autoridad ninguna para hacer mudar de lugar á los que se hallaban fuera. (41) Era sorprendente la confusion que se notaba en estos señores al tratar de un negocio en que debían hallarse penetrados de la justicia (42). El señor Fuente fué el único que habló de un modo que se alcanzase á oír en la puerta; hizo un largo discurso en que desenvolvió los antíguos servicios del señor Trucios, todos los trámites en que se había purificado la cuenta, la decision de la Sala en aprobarla, mi obstinacion en oponerme con interminables artículos, el abuso de mi cargo en deslucir esta medida por medio de una acta informal, el haber ofendido los respetos de la corporacion; y en fin, *como digo*, repitió mas de lo que podia sujerirle el resentimiento en tan buena oportunidad, y *de consiguiente* concluyó apoyando cuanto la mocion contenia. (43) En seguida el señor Valdivieso pidió segunda discusion y faltándose á una formalidad tan espresa en el reglamento de debates, se dió la materia por discutida y se votó, fijando en una proposicion sola todo el contenido de la mocion que consta de tres artículos.

Ya yo me había retirado muy conforme de abandonar un campo en que solo podía recojer sinsabor é ingratitud, y satisfecho de que el público haría justicia á mi proceder. En lo demás, no había pérdida alguna, ni podia sentir la falta de un destino, que por todos aspectos me perjudica, y que no habiéndolo pretendido jamás, lo recibí de la corporacion

---

[40] Bien podía haber recordado que cuando se le separó del juzgado de policía, hice con él oficios de un hermano por evitarle el desaire de esta medida, consiguiendo de todos los señores que concurriéron al acuerdo de la remocion, se suprimiesen los antecedentes de esta, dándosele lugar á una renuncia decorosa, y ofreciéndome á ayudarle en la redaccion de un Manifiesto, si quería vindicar su conducta; al principio había convenido en este temperamento, pero despues alucinado con la proteccion que esperaba del Gobierno Supremo, perdió ámbos recursos.

[41] El señor Trucios quería se repitiese el ejemplo que dió de poca firmeza y decoro en la posesion de sus derechos, cuando á presencia de todos se creyó obligado á dejar la secretaría, despues de haberse acordado celebrar en secreto el acuerdo de su remocion.—[*Documento núm.* 1.°]

[42] Si yo entré en la Sala no fué para *hablar en mi defensa*, sino para pedir que el señor Trucios saliese de ella, porque no podia tomar parte en la discusion, teniendo contra mí tan graves y notorios motivos de resentimiento; pero léjos de salir, habló y votó en favor de la mocion.

[43] *Fluxêre hùc Latio Veneris Phœbique lepores:*
Donorum partem versio tusca refert.

en su mayor plenitud (44). Pero otros señores que no habían concurrido, indignados de tan estraño procedimiento, resolviéron reunirse en Sala plena para examinar la injusticia y nulidad de un acuerdo, que solo podía atraer vergüenza sobre sus autores y se hacia ver como un precursor terrible de futuros abusos y disenciones. Yo por entónces creí necesario presentarme á dar cuenta de mi conducta (45) y contestar á los cargos que se quisiéran hacerme. No éra mi ánimo pedir gracia alguna, sino representar mis derechos; la justicia no necesita de favores. Cualesquiera que fueran las intenciones del señor don Melchor Concha, yo las juzgué contrarias á mi delicadeza y deber; las transaciones que intentaba proponer, por el solo hecho de impedirme dilucidar las causas que habían dado oríjen á esta ocurrencia, estaban en pugna con mi honor, que pedia esclarecimiento, y no apoyo. Es cierto que la interrumpí, pero fué porque se oponía á la lectura de la acta, queriendo cortarlo todo por vías conciliatorias. Cualquiera conciliacion envolvía la conjetura de un ruego, que estaba muy distante de mí.

Nada resultó de esta sesion, porque éra muy natural que hubiese empeño en interrumpirme y concluirla. A consecuencia de la renuncia del señor Concha que muy bien se suponía por sus graves ocupaciones, se nombró en otra sesion por nuevo secretario á don Manuel Ramon Infante, á quien se opuso el defecto de no ser abogado, como lo exije la ley (46); pero al fin lo recibiéron los mismos que lo nombráron.

Si estos son los hechos en que ha sido necesario censurar por primera vez mi conducta, no cambio la satisfaccion que me produce esta contienda, por la que esperimentan mis censores. No intento aparecer ante el público ostentando servicios que no he hecho, aunque me siento con muy buena disposicion siempre que las circunstancias lo exijan. Tampoco ninguna falta me remuerde, ni entiendo á qué se dirija el reto con que piensan intimidarme. Si alguna cosa me suponen, romperé la moderacion que aún he querido guardar; hasta ahora me he limitado á hablar de las cosas, entónces hablaré de las personas. Por mas que se combinen en atacarme á mí solo, no me afano en buscar padrinos, yo soy bastante. Si la opinion se declara en favor mio, el triunfo es mas glorioso; si en contra, no envolveré á ninguno en mi ruina. De todos

---

[44] De doce municipales solo el señor Fuentes votó en contra.—[*Registro núm.* 1 *tom.* 1.°]

[45] Sesion del 17 de diciembre.

[46] Sesion de 22 de diciembre [Documenro núm. 7.°] Los secretarios de la Municipalidad suplen las implicáncias de los jueces de letras en la capital, y por tanto deben ser abogados como se espresa el art. 9.° del decreto Supremo de 13 de agosto de 1824. Solo ahora se ha cometido un ejemplar

modos, cualquiera que sea la impropiedad de los títulos que se den á mis acciones, yo me lisonjeo de haber hecho lo posible por mostrarme zeloso defensor de los intereses públicos contra la dilapidacion y el fraude.

Suplemento al DETALL *de las obras de policía.*

Es muy digno de notarse que cuando el señor Trucios se anima á publicar un pormenor de 25 obras practicadas durante dos años y medio, que fué juez de policía urbana, y entre las cuales figuran por separado las de reposicion de algunas losas quebradas en los asientos de la Cañada, (21.ª) y en puentes de acequias públicas, (23.ª) solo con el objeto *de comprobar la buena inversion de los fondos municipales*, se haya olvidado de decir cuales y cuantos son estos fondos, para que el público pueda compararlos con las obras y saber si están bien *invertidos*. De otro modo no se puede conseguir este objeto, pues nadie ha de creer y mucho menos despues de la cuenta última, que el señor Trucios ha contribuido á estos gastos con su propio peculio. Pero esta omision puede nacer de un descuido natural, ó de un *error de pluma* disimulable, aunque valga la bufonada de *mil pesos sumados de mas*; por lo que trataré de dar alguna idéa que llene aquel vacío, evitando entrar en menudencias difusas, y contrarias á la precision que me es necesario observar en este escrito.

Los principales trabajos que ha sostenido la policía urbana segun consta en el *detall*, son los estrivos del puente antíguo, las obras de la alameda de la cañada, y las de la plaza mayor y enlosados. Para los primeros ha tenido de fondos—500 pesos librados por el cabildo en 9 de junio de 826: 400 librados en 7 de julio de dicho año: don José Bruna dió para esta obra 2,000 ladrillos, su valor 32 pesos: los vecinos de la Chimba contribuyéron con 155 pesos: á la misma obra se aplicó una partida de ladrillo perteneciente á la alameda de la Cañada de valor de 103 pesos 5 reales. Suman 1190 pesos 5 reales; todo es conforme á la cuenta.

Para las obras de la Cañada sin contar con el pago de mayordomos que se hacía por la tesorería nacional, ingresáron: 250 pesos de la lotería numérica en 826: 575 de la misma en 827: el producto de una funcion cómica 37 pesos 2 reales: 159 pesos 5 y medio rs. que pagó la comisaría de lo perteneciente al ramo de lotería numérica: 538 pesos 4 y medio reales de los asientos de la plaza principal y Cañada. Suman 1560 pesos 4 reales.

Para las obras de la plaza mayor y enlosados, ha teni-

108 á Benedicto Cárdenas: despues recibió para el mismo fin: 600 pesos librados por el Cabildo en 2 de mayo de 826 y 400 en 7 de julio del mismo: 45 pesos erogados por los comerciantes del portal de Sierra-bella: 10 pesos dados por don N. Ureta vecino de la Cañada para lo mismo: 43 pesos 2 y medio rs. de doña Rosa Martinez por censos atrasados *que percibió para gastos de plaza*: 625 pesos entregados por don Pedro Vargas á cuenta de su contrata para enlosados: 231 pesos 2 reales pagados por doña Carmen Gonzalez que tambien dice invirtió en la plaza de armas: 483 pesos de don Santiago Peñalillo á cuenta de su contrata para enlosados: 25 pesos dados por don Agustin Larrain y Rojas (47): 14 pesos 3 y medio reales de doña Maía Solis aplicados á la obra de la plaza. Suman 2,711 pesos.—A estos fondos deben agregarse los ahorros de piedras encontradas en la Cañada, y plaza mayor que se confiesa fuéron invertidas en los enlosados, y el valor de las tres cuadras comprendidas en las casas del señor Cruzat y señoras Valeros, cuya piedra fué comprada porlos vecinos y la policía solo tuvo el costo de ponerlas.

Tambien debe agregarse á las sumas anteriores las cantidades recibidas ántes de esta última cuenta; y sobre todo el trabajo diario de presidarios que rara vez bajan de 70 y que no causan á la policía gasto alguno.

Para la obra de los carretones que tanto se decanta le fuéron entregados al señor Trucios 750 pesos por acuerdo de 13 de enero de 826.

Por esta demostracion de los crecidos fondos que ha tenido la policía para las tres obras indicadas, el público que tambien tiene á la vista los cuatro medios estribos del puente, la vara de estension de los 14 sofaes de la Cañada, y los pequeños trozos de enlosados que contiene el detall, no dejará de apreciar en su justo mérito tamaños beneficios *debidos á los ezfuerzos* del encargado de policía. (48)

Error de suma en la cuenta.

Ya el público lo ha visto; (Documento núm. 8) este descubrimiento era bastante para justificar mi oposicion á la

---

(47) Las erogaciones de don Felipe Santiago del Solar y don Pedro Salas pertenecen á la cuenta anterior.

(48) Ya que se citan las 19 varas de losa puestas al frente de la casa de mis padres no será de mas decir que ellas no han sido *costeadas de los fondos municipales*, ó mas bien no han causado ningun gravámen á estos, como maliciosamente quiere persuadir el señor Trucios, sino que pertenecen á la cuadra de enlosado que anualmente es obligado á dar el subhastador de la plaza de abastos. Con esto [illegible]

cuenta. Mas yo no debía quedar en silencio cuando se intentaba pintar siniestramente mi conducta, y cuando la falsa apariencia de un manifiesto engañoso, exijía una contestacion directa y comprobada. Con este objeto saqué bajo recibo la cuenta y la tuve en mi poder dos dias; inmediatamente descubrí aquel fatal error de suma, efecto de un descuido tan disculpable y casual. Pero yo celebraría que el señor Trucios, para salvar su delicadeza, destruyese estos indicios que obran en su contra:—

1. º —En toda la cuenta no hay otro error de suma, exactitud que hace sumamente dificil un descuido de tanta importancia.

2. º —El error se halla al fin de toda la cuenta y despues de diez y nueve fojas que la componen; es decir en el punto mas dificil de descubrirlo.

3. º —Las partidas de la cuenta son sacadas de algun libro, ó al ménos copiadas de otra en borrador; y siendo preciso, por la diferente colocacion de los números en cada traslado, renovar las sumas, el equívoco debía descubrirse por sí solo.

4. º —Si el alcance líquido solo llegaba á 189 pesos 6 y cuartillo reales y aparecían mil de más, éra muy natural sorprenderse de este resultado, y buscar el oríjen de tan considerable exceso.

5. º —Es casi imposible, por poca versacion que se tenga, equivocar la suma de estas partidas del modo que aparece—

Partidas de la cuenta que contienen el error.	1,418	$7\frac{3}{4}$.
	3	
	6	
	72	$1\frac{1}{2}$
	6	$6\frac{1}{2}$
Suma de la misma.—	2,506	$7\frac{3}{4}$

mayor beneficio cede en favor del público. Al cabo de mucho tiempo se consiguió la losa que estubo arrojada mas de dos meses en la calle, y entretanto se recomendaba el servicio *en ocasiones oportunas*, aunque inútilmente. El cantero Cárdenas había recibido anticipadamente todo el valor de la obra, como ha tenido de costumbre beneficiarlo en sus tratos el señor Trucios, quien recibía el dinero del subhastador. Cuando se trató de ejecutarlo, se escusó con varios pretestos. El documento que lleva el núm. 10 pasó á manos del señor Gobernador local, quien varias veces reconvino al cantero, que solo se disculpó con enfermedades y atrasos; pero estrechado al cumplimiento despues de mi oposicion á la cuenta del señor Trucios, éste concibió la noble venganza de sujerirle la disculpa de que el documento emanaba de un contrato privado, apesar de ser firmado al *juez de policía* y por cantidad recibida *á cuenta de enlosados para las calles*, cuyo torpe efugio está en contradiccion con lo que afirma en su manifiesto de haberse principiado el de mi casa *con fondos municipales*. Sea lo que fuere de esto, tal procedimiento demuestra un grado sumo de vileza y villanía, y el manejo obscuro y sospechoso tenido en el desempeño de un cargo público, pudiendo con gran razon decirse, [illegible] *insidias* &c.

6.° —Los fondos administrados solo ascienden á la cantidad de 7,310 pesos 7 y tres cuartillos reales, y un exceso facticio de mil pesos, sería sorprendente aun para un individuo de gran caudal.

7.° —La cuenta contiene salvado, en favor del señor Trucios, el único error que tenía fuera de este último; prolijidad que no hubo en descuido favorable.

8.° —El señor Trucios siempre se hallaba en la secretaría cuando estubo depositada la cuenta, y aún durante este depósito se la llevó varias veces á su casa.

9.° —Era muy notable el empeño que tomaba en que fuéra despachada con toda preferencia, hasta lograr introducirla de sorpresa en una sesion estraordinaria.

10.—Constantemente se oponía al nombramiento de una comision revisora, trámite que no podia causar mas perjuicio que la demora de algunos dias.

11.—Despues de la publicacion del Manifiesto, el señor Trucios se hallaba sin objeto alguno en la secretaría de Cabildo, siempre ocurriendo al archivo á observar si estaba presente la cuenta.

12.—Al momento que estraña su falta, manda pedírmela y no pudiendo conseguirla por sí, el que hace de secretario oficia al señor Presidente de la Sala, para que se me haga entregar ó *se cite á Cabildo extraordinario.*

13.—Habiendo sabido el señor Trucios que yo habia pedido un certificado de la cuenta, se fué á la escribanía, donde se mantuvo ínterin aquel se sacaba.

14.—Solo el dia que se presentó mi nota á la Municipalidad, se puso á revisar la cuenta, diligencia que ya no éra necesaria, ni le habia ocurrido en mas de cuatro meses, ántes de recibir el libramiento que obtuvo.

15.—La revision fué reducida á sumar.

16.—Despues que tan conocidos antecedentes anunciaban el descubrimiento, el señor Trucios comete la lijereza de pasar al Cabildo la siguiente nota, fecha 27 de enero un dia despues de la mia:—

" A consecuencia de los posteriores acontecimientos de haber substraido el regidor don José Antonio Argomedo del archivo de la secretaría de Cabildo, las cuentas rendidas de la administracion de policía en el tiempo que estubo á mi cargo: me pareció necesario examinar de nuevo las partidas de sus glosos, tanto en el cargo como en la data, con el objeto de satisfacerme de su puntualidad, como el de renovar la idea de ellas para poder absolver reparos que (me indicaba la substraccion) podria hacerme el señor Argomedo.

En este, pues, curioso registro observé un error de suma que padeció el escribiente don Cayetano Peralta en la planilla de gastos causada en la obra de la plaza principal, cual

se manifiestan en la última foja de esta cuenta. Despues de haber hecho la observacion de este equívoco en la mañana de hoy, para mas cerciorarme pasé la cuenta al contador tesorero don Gaspar Larrañaga para que escrupulosamente registrase todas las partidas de cargo y data, y espresase su conocimiento, que fué haber notado el mismo error de la citada suma. En esta virtud ya mi alcance queda reducido solo á la cantidad de 189 pesos 6 y cuartillo reales por lo que devuelvo á V. S. el libramiento de mas importancia que se sirvió despachar á mi favor: determinando V. S. lo que estime conveniente. Con este motivo &c." (49)

Mas bien le hubiera estado callarse y no aumentar con su misma confesion cuando ya estaba descubierto, el número de indicios que hacen aparecer malicioso el error. Cúlpeseme por haber substraido la cuenta bajo recibo; lo cierto es que sin esto el Cabildo hubiera perdido mil pesos, y quien sabe cuanto mas utilizaría si abriera nuevo juicio á todas las cuentas del señor Trucios, como lo exije este suceso. El placer que me deja aquel servicio á la Municipalidad indemniza con usura los pequeños sinsabores que me han hecho sufrir en este negocio, al mismo tiempo que debe servir de confusion á los defensores de la cuenta. ¿Cómo es que estos señores la aprobáron, (Doc. núm. 6.°) sin notar el exceso imaginario que contiene? ¿Cómo es que el señor Arteaga informó *hallarse corriente*, despues de haberla revisado como debió hacerlo en cumplimiento de su comision? ¿Qué disculpa podrá salvar á estos señores? ¿Dirán que no la examináron? Esto no puede ser porque sin un prévio exámen, no éra capaz que tomasen tanto empeño en aprobarla. La vista del procurador de ciudad no podia ser bastante para ilustrarlos y exonerarlos de la obligacion de instruirse en la materia que íban á discutir; pues que no se trataba de un juicio entre partes, conforme á las fórmulas del foro, sino de residenciar extrajudicialmente á un comisionado, facultad de que jamás se despoja el comitente que siendo por este título interesado, en ningun caso pudiera decirse que resuelve como juez. No quiero, pues, hacer el agravio á estos señores de suponer que no examináron la cuenta, porque sería muy vergonzoso oírles decir— *No la hemos visto; pero la hemos aprobado.* Y si la examináron, ¿creerémos que estaban iniciados en el fatal secreto? Esto es peor, ni hallo medio, ni sé á cual estremo quedarme. Cada cual defiéndase por sí.

---

(48) ¡Muy bien! ¿Con qué el error fué puramente de suma y estaba llena la talega de los mil pesos que V., señor Trucios, había creido gastados? Es muy justo que V. me halle culpable por la substraccion de la cuenta; y la devolucion de aquella cantidad á los fondos municipales.

Ahora es muy natural preguntar. Si no habiéndose aprobado aun la acta del 29 para la cual se ha dejado un blanco en el libro, y si no hubiera podido recojerse el libramiento dado por el alcance de la cuenta, ¿serían responsables á pagarlo los señores que lo firmáron y sobre todo don Pedro Antonio Fuente que lo autorizó á título de secretario interino despues de haber concluido en este cargo, que tampoco obtenía en la sesion en que se mandó dar el libramiento? ¿Es lícito disponer asi de los fondos municipales? ¿Será culpable el que ha procurado evitar estos procedimientos?

Tambien debo contestar al cargo que talvez se quisiera hacer á los que nos opusimos á la aprobacion, es decir, que todos éramos obligados á examinar la cuenta y por consiguiente á descubrir el error de suma. No es así; porque los reparos jenerales que hicimos se encaminaban á prepararla para ese exámen, é ínterin no viniese acompañada de los documentos que pedíamos, éra escusado revisarla, y aún admitirla. Pero los que juzgáron inútiles estos documentos, y la cuenta en estado de exámen, ¿por qué si lo hiciéron, la aprobáron con aquel vicio?

Si de la cuenta del señor Trucios deba resultar alcance en su favor ó en su contra.

Siempre que la direccion de algun negocio público ocasiona disenciones entre los individuos á quienes estaba confiado, es disimulable que estos se difundan en sus disputas polémicas, porque asi se descubren secretos de importancia jeneral que talvez quedarían sumerjidos en el mas profundo silencio. De este carácter es la materia que me ocupa, la cual da mas de sí, miéntras mas despacio se la considere, y que á juzgarse imparcial y estrictamente sería un manantial inagotable de útiles descubrimientos. Hay destinos que sin proporcionar ventajas legales y conocidas, recargados de las mas gravosas atenciones, se hacen durables en su desempeño, y difíciles de abandonarse una vez que se han obtenido. Si el juzgado de policía ha comprendido tan impenetrable misterio, resultará del contesto de este escrito y mas que todo, de las siguientes observaciones. No quiero parecer omiso cuando se toca un punto de interés jeneral; y por lo que á mí respecta, ya que me hacen tomar la pluma, no será ímpunemente, y sin que el señor Trucios se arrepienta de escribir manifiestos en union del señor Fuente, y salir despues á recojer firmas para publicarlos.

Miéntras que la cuenta no se presente revestida de todos los documentos que deben acompañarla, es imposible conocer la lejitimidad del cargo apoyado solamente en la palabra y buena fé [illegible]

paros que pueden hacerse, serán á los mas fundados en deduccion y comparaciones. Pero si el resultado de estas es muy seguro y valedero cuando se fundan en hechos constantes y conocidos, serían innumerables los que arroja la cuenta á primera vista si se mirase con detencion y cuidado. Asi no será estraño asentar que de este exámen resultaría un alcance enorme en contra del señor Trucios en lugar del favorable que él deduce; para probar este aserto, basta esplicar estos pocos reparos:—

Las cuatro partidas que contiene la cuenta resultantes del ramo de asientos en la plaza principal y Cañada, forman la suma de 538 pesos 4 y medio reales. Esta pequeña cantidad ha sido colectada en los dos años y medio que el señor Trucios estubo á cargo de la policía. Puesto á remate el mismo ramo, fué subhastado en 1010 pesos al año, que será lo ménos que produce, supuesto que nadie remata para perder. Resulta, pues, de este hecho, que en dos años y medio el señor Trucios ha debido recibir al ménos 2,525 pesos, de los cuales deducida aquella cantidad de que se hace cargo, aparecen en su contra 1,986 pesos 3 y medio reales.

Las multas y ventas de cerdos que se han quitado conforme á lo prevenido en el reglamento de policía, dan por resultado en el mismo tiempo 38 pesos 2 reales conforme á la cuenta. Cualquiera que sepa la numerosa recojida de cerdos que ha habido en la larga estencion del tajamar y Cañada, se admirará de que éstos solo hayan producido menos de 38 pesos; pero demos de gracia que asi sea. En cuanto á multas, don José María Infante succesor del señor Trucios, ha dado por entrada de este ramo, segun consta de su cuenta, la cantidad de 50 pesos 5 y medio reales deducido el tercio de los cobradores, colectada en los cinco meses y medio que se contienen entre el 21 de mayo al 5 de noviembre de 1828. Por este hecho bien se puede calcular, haciendo gracia, que el señor Trucios un mes con otro habrá recibido en cada cinco meses y medio 40 pesos de multas, y en los dos años y medio, al ménos 216 pesos. Rebajada de esta cantidad la que confiesa recibida, quedan en su contra 179 pesos 6 reales.

Si don Santiago Peñalillo dió 483 pesos por la cuadra de enlosado que debe cubrir anualmente por su contrata de la plaza de abastos, ¿por qué don Pedro Vargas por el mismo pacto en los dos años anteriores solo enteró 625 pesos? Miéntras no se pruebe que el precio corriente de las losas sufre tales alteraciones en épocas tan inmediatas, regulándose el valor de cada cuadra en la cantidad dada por Peñalillo, resultan en contra del señor Trucios 341 pesos.

En este caso debe tambien rebatirse la cantidad de los mil pesos puestos de mas en la data; de manera que reunidos estos reparos forman contra el señor Trucios el alcance

Por el ramo de asientos	1,986 3½
Por el de multas	179 6
Por enlosados	341
Por la data figurada	1,000
	3,507 1½
De estos se rebaja lo que el señor Trucios deduce en su favor	1,189 6¼
Alcance líquido en su contra	2,317 3¼

Júzguese ahora si habiendo tan poderosos fundamentos para esperar tal resultado en favor de los fondos municipales, desentendiéndose de otras menudencias que no se refieren por no cansar, sería *injusticia y terquedad* mi resistencia á la aprobacion de la cuenta, y por consiguiente al pago de 1,189 pesos 6 y cuartillo reales con que se intentaba, por tan estraños recursos, gravar á la Municipalidad en medio de la suma escasez que la rodea. ¡Ojalá que esta esperiencia sirva para dirijir con mas cuidado los intereses del público, y para que el fatal ejemplo de una aprobacion indebida no introduzca la perniciosa práctica de examinar con tan poca detencion y madurez las cuentas que en lo succesivo se presenten!

JOSE ANTONIO ARGOMEDO.

Santiago febrero 4 de 1829.



DOCUMENTOS.

Núm. 1.°

Sesion cxtraordinaria del 18 *de mayo.*

Se abrió con asistencia de los señores Trucios, Argomedo, Bilbao, Arteaga, Chacon, Fuentes, Infante, Ramirez y Orgera.

Se hizo presente por el secretario que el motivo de esta sesion extraordinaria éra el informe pedido por el gobierno sin pérdida de tiempo por la urjencia de la materia acerca de la nota que con fecha 17 del presente le ha pasado el regidor juez de policía urhana don Miguel Francisco Trucios en que representa que no puede continuar en la obra del rio que le ha encargado esta Municipalidad porque no le concede toda su proteccion, ni le proporciona los indispenssbles auxilios, *só color de no haber fondos municipales;* solicitando al mismo tiempo que el Supremo Gobierno le autorize para negociar en empréstito el valor del remate de lotería numérica, que el Cabildo sin pertenecerle, quiere percibir é introducir en tesorería con calidad de devolucion. Antes de tomar en consideracion la materia, hizo presente el señor procurador de ciudad que siendo el señor Trucios parte en la materia debía salir de la Sala; y puesta en votacion resultó la indicacion aprobada. Igualmente se acordó por indicacion del señor Ramirez qué fuese la sesion secreta.

En seguida se tomó en consideracion la nota indicada, y oidas las esposiciones de los señores regidores, y el informe verbal del señor procurador de ciudad que se reduce á que siendo notorio la nulidad actual de los fondos de Cabildo por la que, de consentimiento con el señor Trucios, se mandó oficiar al Supremo Gobierno haciéndola presente: que la actual acusacion de dicho señor se dirije á que se le dé la administracion independiente y esclusiva de propios que el Cabildo siempre ha resistido consignar á un indivíduo sin garantía alguna: que la nulidad de los fondos resulta en su mayor parte de haberlos administrado casi todos el señor Trucios, duplicando empleados, y no dando jamás la menor cuenta de su estensa recaudacion é inversion: que el presidio, y demás obligaciones anéxas al juzgado de policía cuestan sumas injentes que dejan siempre empeñados los cabildos, cuando el valor de las obras que hace no equivale á la ínfima parte de lo que gasta: que otro motivo poderoso para la falta de fondos, nace del desarreglo de su contabilidad que el actual Cabildo ha hecho prodigios por reformar, y aún no lo ha conseguido por la oposicion constante del señor Trucios; y que el visible atraso de

la policía, y el gravámen que el Cabildo sufre en el sueldo que se paga á su encargado, y la necesidad de que todos los empleos municipales rolen entre los regidores para que siendo ménos onerosos se mejore su administracion, exijen la suspension del actual juez de policía urbana; en atencion á estas consideraciones, se acordó—1. ° Se contestará el informe pedido por el Supremo Gobierno haciendo presente la escasez de las rentas del Cabildo, y la conclusion de las cantidades destinadas para la obra del tajamar, los exfuerzos, y empeños para auxiliar á los comisionados de aquella, y la solicitud pendiente del Cabildo para que el gobierno le adjudique los ramos de asientos y lotería numérica con protesta de reíntegro para continuar los trabajos del rio—2. ° Se suspende al señor regidor don Miguel Francisco Trucios del cargo de juez de policía urbana que actualmente desempeña—3. ° Dicho cargo rolará por trimestre entre los regidores sin sueldo ni gratificacion alguna—4. ° Se nombra para que lo desempeñe al señor regidor don José María Infante, poniéndose este acuerdo en noticia del Supremo Gobierno.—En tal estado se levantó la presente sesion.

Núm. 2. °

Sesion del 23 de mayo.

Se abrió con asistencia de los señores Bilbao, Argomedo, Valdés, Arteaga, Chacon, Fuentes, Infante, Ureta y Orgera.

En seguida se leyó el reclamo del regidor don Miguel Francisco Trucios hecho ante el Supremo Gobierno, con el decreto en que se pide informe á esta Municipalidad sobre la providencia dictada para poner de hecho en posesion al nuevo encargado de policía urbana, regidor don José María Infante; y tomada en consideracion la materia se acordó contestar, que el Cabildo en uso de sus atribuciones habia procedido á separar al señor Trucios del destino que ocupaba, y que por haberse resistido á esta determinacion, se dió de hecho la posesion al señor Infante, despues de haber puesto su nombramiento en noticia del Supremo Gobierno, y por los fundamentos contenidos en la acta de la sesion del 13 que se acompaña con este informe, y cuyos motivos no se creyó necesario esponer al gobierno por decoro del espresado, y por no juzgarse necesaria esa esposicion para la medida adoptada:

A continuacion el mismo señor Infante espuso que en el corto tiempo que había estado al frente del juzgado de policía, ha observado el mayor abandono y desarreglo—1. ° Que hay una multitud de empleados inútiles, sueldos, y asignaciones cuantiosas de indivíduos que poco ó nada sirven, ni cons- [illegible] ó decretos municipales.—2. ° Que el mismo

desarreglo ha notado en el órden, y comida del presidio, y en la mala distribucion del local en que se halla.—3. ° Que la limpieza pública hace mucho tiempo se halla abandonada enteramente, y que ni aún se cumplen varios contratos de indivíduos particulares que han contribuido para el aséo y empedrados de sus pertenencias.—4. ° Que no puede encargarse del trabajo del rio por no hacerse responsable al público de la mala direccion con que ha conducido la obra el anterior juez de policía, habiéndose invertido tanto en ella con tan poco adelantamiento; y que apesar de la oferta de los señores regidores de contribuir con lo necesario para la continuacion de esta empresa, miéntras se proporcionaban otros recursos, no ha podido tomarla á su cargo por la negativa del señor Trucios á entregarle todos los elementos del juzgado; se acordó que el señor Infante presentase una razon circunstanciada de todo lo espuesto, pasándose cópia de esta acta al Supremo Gobierno con el informe pendiente.

(Siguen otros acuerdos.)

Núm. 3. °

EXCMO. SEÑOR.

El Cabildo no puede espresar la sorpresa que ha sufrido al ver la nota anterior; el juez de policía urbana estraviado por un zelo estremoso en favor del público, al suscribirla se ha olvidado de sus intereses, se ha olvidado de sus compromisos, de la corporacion á que pertenece, y aún se ha olvidado de sí mismo. Solo en el rapto de su irreflexion, ha podido desconocer los impoderables secrificios de esta corporacion para auxiliarle en la obra por que se interesa; sacrificios que se han desvanecido en su mayor parte, y cuyo éxito fatal su mano (a) misma ha puesto en noticia del Supremo Gobierno.

Su nota es la acusacion mas criminal contra esta corporacion, cuya contestacion le es muy fácil pero muy sensible por el descubierto en que debe quedar el reclamante. El se da á entender cómo único encargado de la obra del tajamar; cuando solo es un miembro de la comision nombrada, aunque aislado de esta á tal punto, que casi privó de toda intervencion á los demás indivíduos; por esta razon se aumentáron los últimos apuros, pues sin consultar los fondos con que la comision contaba hizo continuar la obra, y aumentar sobremanera el número de operarios. De aquí es, que ántes de haberse reunido los 4,000 pesos con que el Cabildo con-

(a) Nota de 9 de mayo de 1828—Registro núm. 10 tomo 1. °

taba para esta empresa, ya los gastos talvez llegaban á esa cantidad. La única razon que ha podido impelerle á decir que el cabildo le negaba su proteccion *só color de no haber fondos*, solo puede nacer de la inadmision de una propuesta que él hizo en la sesion última, la cual se reducía á negociar un empréstito con el interés mensual del 2½ por ciento, y que por entónces no fué admitida por la esperanza de conseguirse con ménos gravámen, por no hacer tan pública la banca-rota, y porque en adelante los prestamistas no impusiesen una ley mas dura en sus contratos. Este es el único recurso que se ha omitido, y aún para llenar su falta el señor regidor don Vicente Dávila suplió la cantidad de 500 pesos. La solicitud del señor Trucios sobre que se le autorize para negociar el valor del remate de lotería numérica es la mas sorprendente y cavilosa que ha podido presentarse al gobierno; el señor Trucios sabía muy bien que en sesion de 13 del corriente se había acordado solicitar la adjudiccion de ese ramo y del de asientos que se cobra por la policía para aplicarlos á esta misma obra con protesta de reíntegro. Ya estaba estendida la nota con fecha 16 que él mismo suscribió y despues borró segun aparece de la adjunta que es una cópia de la que ya se ha remitido á V. S. insistiendo en la misma pretencion. Pero el señor Trucios despues de vista y firmada concibió el proyecto de hacer la solicitud por sí mismo, sin que se puedan entender las causas de tan estraña resolucion. La Municipalidad duplica ahora sus esfuerzos para conseguir la adjudicacion de los espresados ramos, como que sin ellos nada puede hacerse en la obra del tajamar que de algun modo puede continuarse. El Cabildo nada mas quiere decir en cuanto á los agravios que contiene la nota anterior; al Supremo Gobierno son conocidos los empeños que hace en favor del público en cuantos ramos necesita su atencion. Santiago mayo 19 de de 1828.—*Rafael Bilbao.—José Antonio Argomedo*, regidor secretario.

Núm. 4. º

EXCMO. SEÑOR.

Supuesto que el señor don Miguel Francisco Trucios insiste en su obstinada pretension de mantenerse en el puesto de que ha sido separado por motivos que solo han nacido de su estraviada conducta, tiempo es ya de que el Cabildo descorra el velo que la decencia contenía y los intereses del mismo agraviado, y ponga á la faz del gobierno y del público los poderosos antecedentes de su determinacion reclamada. Si el informe de 19 del corriente, y las notas de 20 y 22 del mismo no han vindicado este procedimiento, no por eso el Cabildo dejará de insistir en la defensa de sus atribuciones, ... de los que protejen el

sagrado de su dignidad, y garantízan el cumplimiento de sus resoluciones, é ínterin no pierda hasta la idéa de su existencia política, está resuelto á no ceder un palmo de las facultades que á nombre del pueblo ejerce.

Las atribuciones de todo cuerpo colegiado residen esencialmente en él mismo y no en ninguno de sus miembros que considerados separadamente, ó carecen de toda representacion, ó solo tienen aquella que se les ha trasmitido. Hay funciones que jamás pudiera desempeñar una corporacion, sin someter su ejercicio al brazo de un comisionado, que con la misma libertad que fué puesto, puede ser suspendido al arbitrio del comitente responsable. Esta facultad es la que siempre han tenido los cabildos, y la han usado en la distribucion de todos sus oficios, incluso el juzgado de policía urbana. En el año de 825 fué nombrado para este destino el señor Trucios, segun consta en el primer acuerdo del certificado que lleva el núm. 1.°; mas como esta comision solo debía circunscribirse á la duracion del cuerpo que la atribuía, fué preciso que el señor Trucios fuese nombrado para el mismo cargo por los cabildos siguientes, segun consta del 2.° y 4.° acuerdo del documento citado. Por esta causa su jurisdiccion solo duró hasta fines del año pasado en que espiró la Municipalidad de quien recibió el nombramiento; la presente ni lo ha repetido, ni confirmado, segun consta del acuerdo núm. 5.° que contiene el séñalamiento jeneral de oficios. Lo único que ha hecho ha sido tolerarlo, manteniendose á la espectacion de su conducta, ínterin combinaba las grandes reformas que había concebido en los ramos de policía; de consiguiente, al resolver la suspension acordada, solo ha declarado lo que ya estaba resuelto de hecho, es decir, el cabildo anterior delegó en uno de sus miembros el cuidado de la policía urbana: ha cesado el Cabildo, luego tambien el comisionado, y el cargo quedó acéfalo. Si éste tuvo despachos del Supremo Gobierno, no por eso adquirió la permanencia en su destino, pues no habiendo una ley que derogue el artículo 220 constitucional y el decreto varias veces citado de 25 de octubre de 1825, esos despachos solo podian limitarse á un tiempo determinado, si los cabildos que debian repetir el nombramiento, no estaban despojados de ese ramo.

El citado título es la única salvaguardia del ex-encargado de Policía; pero el Supremo Gobierno al fin debe saber la inopinada sorpresa que padeció al mandar estenderlo. Siempre ha sido costumbre en los cabildos obrar en Sala plena, ó reintegrarla cuanto es posible, cuando se trata del nombramiento de oficios; y esta formalidad se tuvo bien presente la primera ocasion que se nombró al señor Trucios sin sueldo para el cargo de que ha sido separado; y asi se infiere de las notables palabras con que finaliza el primer acuerdo—"Se

„ bildo pleno, el cual se reunió, y se procedió al acto con
„ la solemnidad acostumbrada en dichas elecciones." El Cabildo anterior para proceder al mismo acto, lejos de obrar con la solemnidad espresada, faltó notoriamente á sus acuerdos dictados sobre la misma materia; cuatro meses ántes, segun aparece del 3.° acompañado, tenía decretado que solo con cuatro capitulares se pudiesen celebrar las sesiones; la que motivó el nombramiento del señor Trucios, y asignacion de 1200 pesos por el juzgado de policía, solo fué celebrada con tres individuos, nulidad que jamás podrá subsanarse. De este modo una fraccion que no componía la quinta parte del cuerpo, inhabilitada para obrar segun los decretos del mismo, se avanzó á la creacion de un sueldo que todo el Cabildo no hubiera podido establecer, sin contravenir espresamente á la ley 2 tit. 13 lib. 4.° de las Municipales, y que aún éra dudable si el Supremo Gobierno tenía atribuciones para crearlo, estando presente la comision legislativa del Congreso Nacional. Despues de esta relacion no parecerá estraño decir que el Supremo Gobierno fué visiblemente sorprendido al aprobar la asignacion de esa renta, y mandar espedir un título para ella, á que se habría negado si se le hubiera instruido de tamañas nulidades.

Por respeto á este título, el Cabildo le dió cuenta de la separacion del señor Trucios, y nombramiento y posesion del nuevo encargado, en todo lo cual no dudaba de la aprobacion Suprema, hasta que ha visto que tanto la reclamacion interpuesta, como los demás documentos referentes se han pasado en vista al ministro fiscal. El Cabildo ignora el oríjen y el objeto de este trámite; pero aguarda que la revocacion de su acuerdo será inseparable de la pérdida de las funciones de policía que le estaban encargadas; de otro modo no podrá tolerar la coaccion de comisionar un individuo designado para el desempeño de sus obligaciones. Al decretar la suspension del funcionario reclamante, solo ha tenido presente el desahogo de las rentas municipales, y el mejor servicio público; para esta medida que se contiene en sus mas peculiares facultades, jamás ha creido necesario esponer causas, ni provocar á un juicio. Mas el capricho no ha precedido á sus decisiones, ya estaba llena la medida del sufrimiento; la culpa ha consistido en haber esperado tanto tiempo, cuando superabundaban las causas. El Cabildo ha callado para que hable el abandono de la limpieza pública, del presidio, de la alameda nueva, de la malhadada obra del rio, y de cuantas atenciones estan sujetas al juzgado de policía; ha callado para que hable la opinion pública, y de lo que ésta dice y acredita, hay un pequeño detalle en las actas adjuntas bajo los números 2.° y 3.° (b). Con tales antecedentes el Supremo

Gobierno juzgará si conviene continuar un dia mas al funcionario que ha sido destituido. Santiago mayo 26 de 1828.—*José Ignacio Arteaga.*—*José Antonio Argomedo*, regidor secretario.

Núm. 5. °

Santiago 22 *de mayo de* 1828.

Al señor Ministro del Interior.

En vista de la nota adjunta que en sesion de hoy ha presentado á la Sala el nuevo encargado de policía urbana don José María Infante, ha acordado la Municipalidad ponerle de hecho en el desempeño de su cargo apesar de la negativa infundada que ha hecho el señor Trucios. Para dar este paso solo se ha tenido presente que por supremo decreto de 25 de octubre de 1825 está encargado al Cabildo el juzgado de policía urbana, que, no pudiendo ejercer en cuerpo, ha tenido que cometer á uno de sus miembros, por lo que dicho destino no puede considerarse vitalicio, ó permanente, sino amovible al arbitrio de la autoridad que le confiere como una mera comision. De esta clase son todos los oficios consejiles, que son transitorios y circunscriptos á la duracion y voluntad de la Municipalidad que los nombra. Si el juzgado de policía urbana no se sujeta á esta ley, ya debe declararse que tampoco pertenece al Cabildo cuya duracion es perentoria. Sobre el sometimiento que dicho señor Trucios debe prestar á la determinacion de este cuerpo, para separarle de su destino, la Municipalidad no crée que deba esponer razones, hacer el papel de acusador, ni invocar del Supremo Gobierno el cumplimiento de todas las leyes del tit. 2 lib. 7. ° de Castilla acerca de la guarda que se ha de hacer á las ciudades y villas de los privilegios y costumbres que tienen en elejir y nombrar sus oficiales.

La Municipalidad hace presente á V. S. la determinacion adoptada para que se sirva ponerla en conocimiento de S. E. el señor vice-Presidente de la República; y con este motivo le reitera los sentimientos de su acostumbrada consideracion.—*José Santiago Luco.*—*José Antonio Argomedo*, regidor secretario.

Núm. 6. °

Sesion extraordinaria del 29 *de noviembre.*

Se abrió con asistencia de los señores regidores Arteaga, Trucios, Argomedo, Valdés, Fuente, y Dávila—Se leyó la acta de la sesion del 28, y habiéndose preguntado si es-

decir que el motivo de esta sesion extraordinaria éra para tratar de las cuentas pendientes del señor Trucios sobre gastos y entradas de policía; el secretario contestó que la omision éra efectiva, pero la causa de la sesion éra para tratar de la reunion de la junta de diputados pedida por don José Agustin Valdés por la urjencia que demandaba la resolucion de esta materia; en seguida se preguntó á la Sala si éra justo el reparo del señor Infante, y habiéndose tomado votacion resultó la afirmativa, y fué aprobada la acta en lo demás de su contenido.

Se leyó un oficio del Gobernador local en que propone un proyecto para crear una compañía de caballería con el nombre de Gendarmes de Policía, y se puso en tabla para primera sesion.—Se leyéron dos solicitudes una de don Benito Erquiñigo en que pide prórroga en el término del remate de los puentes de Maypo, y otra de don Matías Sanchez en que reclama el cumplimiento de una contrata hecha con el administrador del hospital de San Juan de Dios, y ámbas se pasáron en vista al procurador de ciudad.

Se tomó en consideracion la cuenta del señor Trucios, en cuyas circunstancias entró en la Sala el señor Valdivieso, y preguntó si se ponía en discusion la solicitud de don José Agustin Valdés sobre reunion de la junta del hospital, cuya solicitud creía ser la causa de la presente sesion; y no habiéndose resuelto cosa alguna, el secretario pidió se estampase en la acta esta observacion del señor Valdivieso. Se continuó considerando la cuenta, y se notó que aún no se hallaba en estado de resolucion por no haber informado la comision nombrada al efecto, y haberlo hecho solo el señor Arteaga uno de los comisionados; se espuso que el señor Chacon se había negado á admitir la cuenta en varias ocasiones que se la habian presentado en el dia, por cuyo motivo el secretario hizo indicacion para que se devolviese la cuenta, á fin de que informase bajo la multa de 25 pesos si se resistia á ello; discutida la indicacion, y puesta en votacion resultó la negativa, y el señor Valdivieso salvó su voto.—En seguida el secretario hizo ver que en sesiones anteriores había observado que la cuenta no estaba documentada en el cargo y data como éra preciso por su naturaleza; considerada la materia suficientemente se fijó la siguiente proposicion—¿Se resuelve la indicacion hecha para que la cuenta vuelva al señor Trucios á fin de que documente el cargo y data? Recibida la votacion resultó la negativa, y habiendo querido varios señores esplicar su voto pára que así se fijase en la acta, se acordó que al efecto lo presentasen por escrito.—Ultimamente se preguntó, ¿se aprueban las cuentas del señor Trucios con solo el informe del señor Arteaga? Tomada la votacion resultó la afirmativa, y se mandó dar libramiento por la cantidad de su alcan-

divieso, y secretario.—Con lo cual se suspendió la sesion.

Núm. 7. º

Sesion del 22 de diciembre.

Se abrió con asistencia de los señores regidores Gobernador local, Trucios, Valdivieso, Valdés, Ramirez, Chacon, Fuente, y Ureta.—Leida la acta de la anterior, fué aprobada. En seguida se dió cuenta á la Sala de una propuesta pasada por el Gobernador para dos subalternos de policía en el departamento de Ñuñoa, y fuéron aprobadas sobre tabla: tambien se dió cuenta de la contestacion pasada por don Manuel R. Infante en que acepta la nombradía de secretario de Cabildo, con que la Municipalidad le honró en la noche del 19: en estas circunstancias se íba á ocupar la Sala de la acepcion del nuevo secretario, y el señor Gobernador hizo indicacion para que la Sala no lo recibiese, con respecto á que el señor electo no éra abogado recibido, y que el reglamento de justicia llamaba á este individuo á subrogar á los jueces de primera instancia. Otros señores rebatiéron estas proposiciones, y se siguió discutiendo la materia, hasta que al fin se puso en votacion, si se recibía ó no al señor secretario, y resultáron cuatro por el sí, y cuatro por el no. En estas circunstancias el señor Gobernador pidió segunda discusion, y se citó á sesion extraordinaria para el 24 del presente para decidir esta materia.—Con lo que se suspendió la presente.

Núm. 8. º

Santiago enero 26 *de* 1829.

A la Ilustre Municipalidad.

Examinando con alguna detencion la última cuenta presentada por don Miguel Francisco Trucios de las entradas y gastos del juzgado de policía urbana que desempeñó, en la que resultan 1,189 pesos 6¼ reales de alcance en su favor, cuya cuenta se *halló arreglada* por el procurador de ciudad, y fué aprobada por cinco municipales en sesion extraordinaria de 29 de noviembre último, he descubierto á f. 19 vuelta la cantidad de MIL PESOS PUESTOS DE MAS EN LA DATA, como puede verse con solo sumar las cinco partidas que contiene dicha pájina. Los mil pesos fuéron además incluidos en la suma jeneral puesta de letra á continuacion del guarísmo; en el resúmen jeneral de datas, y en la comparacion del total de estas, con el del cargo, sin que el error aparezca salvado en parte alguna, como todo consta del certificado que

ra por el actuario de Cabildo. Tambien parece que este exceso no puede atribuirse á un equívoco natural, cuando en 38 planillas que constituyen la cuenta no se halla otro error de suma en cantidad de un octavo, fuéra de 50 pesos que se omitiéron en la data de fojas 4, pero despues se salváron é incluyéron en la de fojas 10, cuya prolijidad no se tuvo en descuido favorable de tanta mayor importancia, y cuando es tan dificil equivocarse acerca de la realidad de un gasto (que no se ha hecho) de cantidad tan injente. Este descubierto que pone á la Municipalidad en la precision de abrir nuevo juicio á todas las cuentas presentadas por el señor Trucios, durante el cargo que obtuvo, tambien exije se recoja el libramiento, que por noticias privadas he sabido se espidió y se cobra autorizado por un municipal incompetente para este acto, y cuando hasta ahora aun no se ha aprobado la acta en que se mandó estender. Como miembro de esta corporacion y obligado á velar sobre la buena inversion de sus rentas, he creido de mi deber hacer presente el hecho referido, para que si se quiere, se procuren impedir los efectos de tan famoso fraude.

Ofrezco á la Ilustre Municipalidad mis respetos.—*José Antonio Argomedo.*

Núm. 9.°

SR. D. JOSE SANTIAGO LUCO.

Mi amigo: cuando entregué á don Miguel Trucios las existencias de la alameda que ascendían á mil trescientos y tantos pesos de lo que hasta hoy no he podido conseguir un recibo, entregué tambien el único diceño que se me había dado por su antecesor el señor don Francisco de la Lastra; bien, que dicho señor le tenía ordenado al ingeniero Ballarna, como director de la espresada obra, que lo reformase con el mejor gusto que pudiere: y es cuanto puedo informar á V. sobre el particular y en contestacion á su apreciable que es en mi poder.

Soy de V. su atento servidor Q. S. M. B.—*Francisco Echagüe y Andía*

Núm. 10.

Tengo recibido del señor juez de policía urbana don Miguel Francisco de Trucios cuarenta y tres pesos á cuenta de los enlosados que estoy formando para las calles. Santiago y abril 16 de 1828.—*Benedicto Cárdenas.*

ERRATAS.

Página 2.ª lin. 30, dice *el 3 p. %*, léase: el $2\frac{1}{2}$ p. %

Id. 4.ª nota 8.ª, dice, *resultando*, léase: resultado.

Id. 13 lin. 24, dice, *oposicion*, léase: opinion.

Id. 14 lin. 21, dice, *observado*, léase observada.

Id. 17 lin. 16, dice, *que la*, léase: que le.

CONTIENE.

NOTA.

Con motivo de haberse hallado bastante recargada la imprenta de trabajos, se ha demorado hasta hoy 18 *la publicacion de esta contestacion, apesar de estar los originales desde el* 4 *del presente en poder de*

EL IMPRESOR.

